



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Pizarro Tacuri, Yadira Lola (orcid.org/0000-0002-9638-1738)

ASESORES:

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

Dra. Nieto Castellanos, Betty Orfelinda (orcid.org/0000-0043-7586-7245)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, porque sin él la realización de esta tesis no habría sido posible; a mis padres por siempre apoyarme y alentarme a cumplir mis sueños; a mis hermanos por sus palabras de aliento y a mi abuela por su confianza hacia mi persona.

AGRADECIMIENTO

A mi familia por siempre acompañarme en cada meta propuesta; a mi asesor por el apoyo constante y a cada una de las personas entre profesionales y amigos que colaboraron con la elaboración de esta tesis, muchas gracias a todos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de la información	18
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
	vi

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

Anexo 2: Guía de entrevista

Anexo 3: Entrevistas aplicadas

Anexo 5: Evidencias.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	16
Tabla 2	17
Tabla 3	20
Tabla 4	22
Tabla 5	23
Tabla 6	25
Tabla 7	27
Tabla 8	28
Tabla 9	30
Tabla 10	32
Tabla 11	33
Tabla 12	35
Tabla 13	37

RESUMEN

La presente tesis, surge a raíz de problemática suscitada ante la exclusión de ciertos mecanismos de simplificación procesal por parte del legislador respecto a ilícitos de demanda nacional como es el delito de feminicidio, lo cual ha conllevado a graves deficiencias en el sistema de administración de justicia, por ende, se tuvo como objetivo principal explicar cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022; la investigación fue de tipo básica con diseño fenomenológico, el escenario de estudio se situó en el distrito de Puente Piedra, se contó con la participación de cinco profesionales especialistas en la materia, asimismo, se empleó como técnica de recolección de datos a la entrevista y como instrumento a la guía de entrevista. Por lo expuesto, se concluyó que la exclusión de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio produce una dilación innecesaria del proceso y consecuentemente una sobre carga procesal en los juzgados, lo que ocasiona perjuicio a las partes del proceso y al sistema de administración de justicia de Puente Piedra.

Palabras clave: Exclusión, terminación anticipada, feminicidio, carga procesal.

ABSTRACT

The present investigation arises as a result of problems raised by the exclusion of certain mechanisms of procedural simplification by the legislator regarding illegal acts of national demand such as the crime of femicide, which has led to serious deficiencies in the justice administration system, therefore, the main objective was to explain what are the effects of the non-application of early termination in femicide processes, Puente Piedra 2022; The research was of a basic type with a phenomenological design, the study scenario was located in the district of Puente Piedra, with the participation of five professionals specialized in the subject, likewise the interview was used as a data collection technique and as an instrument to the interview guide. Based on the foregoing, it was concluded that the exclusion of early termination in femicide processes produces an unnecessary delay in the process and consequently an overload of proceedings in the courts, which causes damage to the parties to the process and to the justice administration system of Puente Piedra.

Keywords: Exclusión, Anticipated termination, femicide, procedural burden.

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación, surge a raíz de la exclusión de los mecanismos de simplificación procesal que se viene generando en los últimos años, por parte de los legisladores frente a los ilícitos de relevancia social como es el delito de feminicidio, ello como parte de una política criminal en donde el aumento de penas tiene por finalidad disuadir al agente delictivo de seguir perpetrando estos ilícitos, sin embargo, no se ha logrado el objetivo perseguido, resultando contraproducente con el sistema de administración de justicia.

En este sentido, los mecanismos de simplificación procesal tienen por objetivo la conclusión de un proceso de forma más rápida y sencilla que permita el descongestionamiento de la carga procesal, siendo una de las figuras más resaltantes la terminación anticipada, la cual tiene sus orígenes en otras legislaciones internacionales como Estados Unidos, denominándose Plea bargaining y países del viejo continente como Italia a través del Patteggiamento, dichas instituciones jurídicas tienen como premisa la simplificación procesal y son consideradas como antecedentes legislativos del mecanismo de acuerdo anticipado (Quispe, 2019, p. 3).

Es así que, nace la figura de la terminación anticipada, la cual consta de un consenso entre el acusado y la fiscalía, respecto a la condena, los cargos y la reparación civil de la víctima, lo que ha conllevado a que los procesos que podrían demorar años, puedan concluirse en pocas etapas y en un menor plazo posible, en la normativa peruana se encuentra tipificado desde el articulado 468 al 471 de la norma procesal penal. En palabras de Moncada (2019) es una institución procesal que permite culminar controversias incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, impidiendo su prolongación de forma innecesaria, es decir, que el proceso continúe con la etapa intermedia o la de juicio oral (p. 1).

Por otra parte, el Estado peruano frente a la creciente ola de violencia y con el objetivo de salvaguardar a la mujer de aquellos actos que pongan en riesgo su vida, incorporó en el año 2011 la figura del feminicidio, realizando modificatorias a lo largo de los años, es así que, en el año 2018 incorpora el

apartado 108-B feminicidio como una modalidad del ilícito de homicidio calificado; asimismo, casi a finales del mismo año mediante el Decreto Legislativo N° 1382, se elimina el beneficio premial de reducción de penas para ciertos delitos entre ellos el de feminicidio, causando que los imputados por este delito ya no puedan acogerse al acuerdo anticipado y consecuentemente a la reducción de pena.

Sin embargo, los esfuerzos por parte del Estado para acabar con esta problemática han sido insuficientes, ya que, según el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (2019) en el año 2017 se perpetraron alrededor de 131 feminicidios en el Perú y en el año 2018 la cantidad aumentó a 150 feminicidios (p. 4), asimismo, en el año 2021 se redujo a 136 feminicidios según el Observatorio de igualdad de género de América Latina y El Caribe (2022), y en el año 2022 la cifra ascendió a los 137 feminicidios (Defensoría del Pueblo, 2022, p. 4), lo que demuestra la grave problemática que presenta el país, al no resultar efectiva la medida adoptada por el legislador.

Respecto al ámbito local, en Puente Piedra, los procesos de feminicidio ascendían a 16 en el año 2022, según reporte de los juzgados de violencia del Poder Judicial de Puente Piedra, lo que representa casi el 22 % del total de los casos de feminicidios del año 2022; de esta manera se concluye que, la cifra de feminicidios ha ido en aumento desde la incorporación del Decreto Legislativo en donde se exonera este beneficio premial, siendo así, no se ha logrado su objetivo lo que significa que la política criminal que ha optado el legislador ha sido insuficiente para lograr represión en la comisión de este ilícito.

Ante la problemática expuesta, se formula como problema general ¿cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022? Asimismo, como problemática específica uno ¿de qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado? y por último, como segunda problemática específica, ¿de qué manera la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma?, interrogantes desarrolladas a lo largo del presente estudio de investigación.

Respecto a la justificación teórica, tiene por finalidad aportar conocimientos en materia penal y procesal penal sobre los perjuicios de la exclusión del acuerdo premial de la terminación anticipada para los procesos de feminicidio, con la finalidad de obtener una reforma procesal y se permita su aplicación; por otro lado, la justificación práctica, está basada en la necesidad de modificar el artículo 471 de la norma procesal, mediante el cual se establece la prohibición de acumulación de beneficios por terminación anticipada en los delitos de feminicidio, reformándolo, se admita los beneficios por terminación anticipada; y como justificación metodológica, responde a la utilización de los instrumentos y técnicas en el presente trabajo, teniendo a la guía de entrevista como instrumento y a la entrevista como técnica, los cuales podrán ser empleados en otras investigaciones con fines similares.

Con relación al problema general se plantea el siguiente objetivo, explicar cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022; de la misma forma, se formula como primer objetivo específico, explicar de qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado; y respecto al objetivo específico dos, explicar de qué manera la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma.

Por consiguiente, como supuesto general, la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022 tiene como efectos una dilación innecesaria del proceso y consecuentemente una sobre carga procesal en los juzgados; asimismo, respecto al supuesto específico uno, la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio tiene incidencia respecto al imputado desalentándolo con la colaboración de la justicia, al ver que no obtiene beneficio alguno, ya que, el sujeto activo actúa por factores criminológicos y no analiza las consecuencias jurídicas de sus actos; y por último, como supuesto específico dos, la demora procesal ocasionada por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide de forma negativa en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma, ya que, al no aplicarse este beneficio influye a que el proceso penal pueda durar años.

II. MARCO TEÓRICO

A raíz de la problemática esbozada, se consideran los siguientes trabajos previos a nivel nacional, Moncada (2019) señaló que la negociación penal arribada en virtud del acuerdo anticipado se relaciona de forma positiva alta con el ilícito de femicidio en la fiscalía penal de Huánuco, al poder aplicarse según los operadores de justicia, reduciendo la sobrecarga procesal y garantizando los derechos fundamentales de la víctima e imputado. De la misma forma, Huamán (2020) indica que el acuerdo de termino anticipado debe encontrar en un equilibrio entre los intereses de la víctima como del imputado, ya que la normativa solo se limita a indicar que la notificación cursada a la agraviada es para que se pronuncie respecto al acuerdo, debiendo ser para que asista a las reuniones que se efectúa entre el imputado y la fiscalía como parte del acuerdo, y de no contar con recursos económicos, se le asigne un abogado de oficio, es decir, procurar la concurrencia de la víctima de manera obligatoria.

En este sentido, Tirado (2020) sostuvo que, la aplicación de acuerdos anticipados en el delito de femicidio resulta perfectamente viable y favorable al proceso, ya que, al acortar las etapas del mismo se logra ahorrar costos innecesarios para el sistema de gestión de justicia de Lima. Por otro lado, Fernández (2022) manifestó que un poco más del 50% de los entrevistados coincidieron que el tratamiento penal que se da en los juzgados penales en Maynas no cumple con el objetivo de acortar el número de casos de femicidio, asimismo, se recomienda implementar medidas socioeducativas y mantenerse atento a las sentencias emitidas por estos casos de violencia, a fin de que se efectivice lo dispuesto por el a quo.

De esta forma, Calcina (2022), determinó que la inaplicación del beneficio procesal denominado conclusión anticipada para los delitos contra la libertad sexual afectan directamente el derecho a la equidad ante la ley de los procesados, ya que, no existe una política criminal adecuada que justifique la prohibición de dicha institución, asimismo, la normativa que justifica esta inaplicación solo se ha basado en estadísticas que muestran índices elevados respecto al delito de violación sexual y no ha realizado el desarrollo de una

política criminal responsable o el análisis del porque a este delito si se opta por restringir el beneficio y no a otras conductas que poseen una pena mayor y una conducta grave.

Por otro lado, a nivel internacional Ramos (2015), manifestó que el término feminicidio constituyó la primera forma de legislación destinada a combatir la violencia contra las féminas, asimismo, el derecho penal intenta hacer frente a esta problemática, sin embargo, tiene como premisa en contra de su regulación a la igualdad como neutralidad en el sistema de justicia, ya que, debe entenderse que el derecho penal aboga por un trato igual para todos, por tanto, los tipos penales que se aplican deben ser neutrales y no atender al género. Por otra parte, Benavides (2017), señaló que el principio de oportunidad constituye un sistema especial que no solo resulta beneficioso en el proceso penal al conferir celeridad en la solución de conflictos, sino también constituye parte de una política criminal integral, en donde se respetan los principios de igualdad y proporcionalidad, reparando los daños causados, la reinserción del infractor y permitiendo oxigenar el centro de administración de justicia en Ecuador.

Asimismo, en Colombia Rivera y Gonzales (2019) señalan que el derecho a la igualdad y debido proceso del acusado resultan trasgredidos con la prohibición de rebaja en la pena por celebrar preacuerdos, por tanto, existe la necesidad de permitir que se aplique al delito de feminicidio todas las instituciones jurídicas que impliquen reducción de pena, así como la posibilidad de preacordar en los términos y condiciones que tendría el investigado por el delito de homicidio u otro delito. En esta línea de ideas, Restrepo (2019) arguye que, si bien la finalidad de los preacuerdos es poner fin al proceso penal convirtiéndose en una alternativa en la solución de conflictos, ello no incluye que se deba dejar de prever los derechos fundamentales de la víctima, y no solo prevenir su reparación, ya que, este uno de los fines de la justicia restaurativa.

En este sentido, Guerrero et. al (2019) indican que la pena tiene entre sus funciones la prevención general, teniendo por objetivo dictar penas en donde el agente delictivo se abstenga de realizar ciertas conductas que a luz del derecho penal resultan nocivas para la sociedad, tratando de disuadir a los futuros autores

a través del aumento de la pena o también llamado *quantums punitivos*, los cuales son dictados dependiendo de la gravedad de la conducta, sin embargo, el aumento de la pena no ha bastado para disuadir al conglomerado realizar este ilícito, por tanto, el aumento de la pena como política criminal no ha sido suficiente para lograr que los agentes delictivos sigan perpetrando actos contrarios a derecho.

Respecto a las bases teóricas, es de menester referirse a la inaplicación de la terminación anticipada, siendo imperioso conceptualizar a la terminación anticipada, Villanueva (2013) la define como aquel proceso especial que establece una manera de síntesis procesal apoyada en el principio del consenso, siendo además uno de los más grandes representantes de la justicia penal negociada, consistiendo en un convenio entre la fiscalía y procesado sobre la reparación civil, pena y demás consecuencias accesorias (p. 4). Asimismo, Ferré (2018, p. 7) indica que, el acusado renuncia al juicio y recibe a cambio una pena menor, renunciando también a una eventual sentencia absolutoria, mientras que la fiscalía efectiviza una condena sin necesidad de generar la prueba obligatoria. En este sentido, Rabanal y Quispe la definen como aquella ceremonia procesal que se da en la etapa instructiva del proceso y hasta antes de la culminación del mismo, teniendo por objetivo el evitar un procedimiento innecesario, lato o tardío (2015, p. 208).

Este acuerdo anticipado tiene su raíz legislativa en el derecho norteamericano máxime exportador de la justicia negociada denominándose *pleabargaining* o acuerdo negociado norteamericano, de la misma forma (Días, 2015) indica que en Italia, España, Argentina y Francia, continúan con la misma tradición procesal en cuanto a buscar reducir la duración del proceso a partir de las negociaciones entre los distintos participantes del mismo, eliminando de esta manera la necesidad de un juicio que pueda durar años y ayudando a obtener a la fiscalía la resolución de los casos complejos (p. 198).

Por su parte, el Estado colombiano desde 1991 ha establecido la práctica de la figura jurídica de la negociación procesal en el delito de feminicidio, en donde el persecutor del delito y el investigado, con la participación de la parte

agraviada, obtienen un resultado, que podría ser obtenido a través de un proceso convencional, pero con beneficios como la celeridad, la economía, denominado terminación anormal del proceso (López, 2021, p. 04), lo cual ha resultado útil para el descongestionamiento procesal, conllevando a la resolución de conflictos.

Este mecanismo en palabras de Alarcón (2016, p. 232) es conocido en la legislación peruana como parte del derecho penal transaccional, debido a que se considera al acuerdo anticipado como una transacción en la que los sujetos procesales involucrados al otorgarse concesiones de forma recíproca, en este sentido, su carácter negocial se regula en la norma procesal penal desde el artículo 468 al 471, asimismo, se podrá culminar de forma anticipada los procesos, cuando a iniciativa del fiscal o criminal, el a quo disponga de la celebración de una audiencia de terminación anticipada, reconociendo el derecho a las partes interesadas de negociar (Peña, 2019, p. 39).

De esta forma, Ramírez (2020) expresa que a pesar del espíritu garantista que reza el código procesal penal, no es viable la regulación de este acuerdo frente al delito de feminicidio, haciendo una clara contradicción a los fines que poseen los mecanismos de simplificación procesal, así como, a los principios de celeridad y economía procesal, produciendo saturación en los juicios de forma innecesaria y perjudicial no solo para el personal judicial sino también para las partes del proceso, por tanto, la inaplicación de la terminación anticipada y consecuentemente de sus beneficios de reducción de penas, conlleva a una demora procesal innecesaria en los procesos propiciando de esta manera una carga procesal excesiva en los juzgados (p. 114); en este sentido, la eliminación del mecanismo de terminación anticipada causa no solo problemas dentro del sistema judicial como es el hacinamiento penitenciario entre otros, sino también produce aumento de la carga procesal, ocasionando demoras en la tramitación de los procesos siendo dañino para sistema de justicia, llegando a entender que la justicia que se manifiesta tarde no es justicia (Gamboa, 2022, p. 3).

Por otro lado, respecto a la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas, es de menester referirse previamente al beneficio premial, el cual se dará cuando se haya aprobado el convenio entre el Ministerio Público, el

procesado y su defensa, obteniendo así una disminución de pena de hasta en una sexta parte por la aceptación de los cargos, pena y la reparación civil, según el artículo 471 de la norma procesal peruana (Quispe, 2019, p. 33). Ahora bien, en el año 2018 mediante el decreto legislativo Nro. 1382 se tuvo a bien modificar los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, teniendo por objetivo la eliminación de los efectos de la institución de la confesión sincera en los ilícitos referentes a la libertad sexual y feminicidio, así como los efectos de la terminación anticipada respecto al último delito, buscando con ello la aplicación de una pena relativamente proporcional en relación a la afectación sufrida hacia los bienes jurídicos protegidos de las víctimas (Decreto Legislativo 1382, 2018).

Es aquí donde el legislador tiene a bien establecer con esta modificatoria ciertas restricciones en la aplicación de este beneficio procesal, siendo uno de ellos el que no sea aplicable a aquel imputado que tenga la calidad de habitual o reincidente, no proceda contra aquellos que se le atribuya la condición de miembro de una organización criminal, o por la perpetración del delito regulado en el artículo 108-B, esto último ha conllevado a una serie de controversias dentro de nuestro sistema procesal penal y a cuestionar el actuar del legislador al momento de aumentar las penas respecto a delitos como el feminicidio, ya que, al tener la premisa de que el aumento de penas o la sola imposición de sanciones drásticas conlleva a la disminución de la conducta del agresor, podría generar la sobre criminalización de los delitos, y se podría caer en el error de eliminar este beneficio para cualquier delito en el futuro, solo por el hecho de concebir que las conductas sesguen con la sola imposición de una sanción drástica.

Lo expuesto también ha repercutido en la conducta del agresor, puesto que, lo desalienta a contribuir con su participación activa en el proceso y por el contrario considera que esta inaplicación del beneficio premial vulnera el derecho a la igualdad de los procesados al no permitir su aplicación en el delito de feminicidio, pero si en otros delitos más gravosos, en palabras de Medina (2019) conceder beneficios a quienes cooperan con el sistema de administración de justicia, otorgando información que posibilite el esclarecimiento de los hechos, o la revelación de identidad de los demás sujetos intervinientes del delito delimita el objetivo de los beneficios premiales (p. 11).

Por ende, (Prado, 2015 citado por Quispe, 2019) manifiesta que existen reglas en la reducción de penas por bonificación procesal, asimismo, encuentran asidero legal en las normativas procesales, y justificación en la eficacia motivadora orientada a acortar la actividad procesal o para que el agente delictivo demuestre una conducta que sea colaboradora y proactiva con la administración de justicia, causando el efecto contrario ante su inaplicación como el desinterés por parte de los imputados a cooperar con la justicia y la resolución del conflicto (p.77).

Ahora bien, respecto a la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada, es importante conceptualizar qué es la demora procesal, debiendo entenderse por retraso o dilación en el tiempo; para Oubiña (2016) citando al Convenio Europeo de Derechos Humanos - CEDH, todos cuentan con el derecho a que su causa sea escuchada dentro de un lapso razonable, manifiesta que un proceso sin dilaciones es aquel que se desarrolla en condiciones normales, dentro de un plazo prudencial y donde los intereses contrapuestos reciben una pronta satisfacción (p. 251). Por lo que, la dilación procesal debe entenderse como el desarrollo de un proceso en condiciones anormales que afecta a las partes del mismo.

Para Torres (2017) dentro de nuestro sistema jurídico penal, se denomina como aquella afectación por el retraso en la resolución de la situación jurídica de las partes del proceso (p. 21), siendo importante determinar el plazo razonable de una causa, lo que a su vez se encuentra interrelacionado al debido proceso teniendo asidero legal en nuestra carta magna de 1993, inciso 3, articulado 139, son derechos y principios de la función jurisdiccional, entre otros, la observancia del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva, siendo derecho de todos a llevar un correcto proceso, sin dilaciones innecesarias.

En este sentido, el efecto que produce el tardío procesal, según Díaz y Villarejo (2019, p. 126) dentro del orden procesal penal para la parte agraviada, acarrea la posible prescripción de los plazos que suponen a su vez la extinción del delito, la acción penal, o la pena, favoreciendo de esta forma al imputado, pero vulnerando el derecho al resarcimiento de la víctima. Asimismo, Espín (2018)

arguye que, si bien en la vulneración del derecho a un proceso sin demoras, puede resarcirse de alguna forma al imputado cuando este se vea afectado por la demora en el trámite, no debe dejarse de lado a la víctima, dado que, si a un acusado le es aplicable una atenuante por los daños que se estima que padece por el mal funcionamiento de la justicia, sería justo también que del mismo modo se le pueda conceder una compensación a la víctima del delito (p. 21).

Ahora bien, (Gómez, 2010, como se citó en Carreño, 2018) indica que el principio de celeridad procesal es la capacidad de respetar los plazos establecidos en las normas por el a quo, esto implica la realización de los procesos de forma más rápida y sencilla, así como la aplicación de mecanismos alternativos en la resolución de conflictos que permitan acortar los plazos, no obstante este principio se ve trasgredido por varios factores entre ellos que no se respete los plazos establecidos en la norma por los operadores jurídicos, la falta de equipo técnico que permita una mejor tramitación de los procesos, de igual forma, la falta de capacitación hacia el personal judicial (p. 19), problemas que hacen que la resolución de los conflictos sea lenta y no se obtenga una justicia expeditiva.

Por otro lado, respecto a los procesos de feminicidio, será de menester definir que es el feminicidio, según Pérez (2018) indica que proviene de la interpretación al español del término inglés femicide, empleado por primera vez por Diana Russel en los tribunales de crímenes contra las mujeres conmemorado en Bruselas en 1976, para hacer referencia a la muerte de una fémina por el mero hecho de serlo (p. 170), asimismo, Sáenz (2020) manifiesta que esta figura delictiva tiene como característica la crueldad ejercida hacia las féminas, y que esta se desarrolla dentro de una relación de distinción entre el hombre y la mujer debido a distintos factores de índole: político, religioso, sexual, económico, social, entre otros (p. 325), se entiende que término feminicidio hace alusión a las muertes de las féminas debido a la violencia que en su contra se genera y que es perpetrada por el hombre en una relación de desigualdad.

Pérez y Blas (2018) indican que la Declaración sobre la eliminación de violencia hacia la mujer establece que las agresiones son todo acto en contra del

sexo femenino que ocasione un daño u detrimento sea de índole físico, sexual, psicológico para las féminas, se incluyen también las amenazas, la privación arbitraria de la libertad y la coacción producidas tanto en la esfera privada o pública (p. 72). Por su parte, Ayala (2023) arguye que, en los países latinoamericanos no existe un consenso en cuanto a la denominación utilizada para referirse a estos actos, sin embargo, la ONU mujeres, manifiesta que se produce cuando se da como resultado la muerte violenta de una mujer luego de haber sido víctima de numerosos actos de violencia (p. 84).

Es así que, Saccomano (2017) señaló que América Latina es una de las zonas más perjudicadas por esta problemática, ya que casi la mitad de los países que la componen tienen tasas altas por feminicidio, lo que ha motivado a que los estados parte tomen acciones siguiendo las recomendaciones de las convenciones internacionales más importantes sobre protección en derechos de las mujeres como son el CEDAW y la convención de Belém do Pará, generando que los países de Latinoamérica vivan un proceso de reforma legislativa y regulación.

En merito a lo expuesto, la Comisión de Justicia de género del Poder Judicial (2021, p. 2) establece que en el Perú, el feminicidio se encuentra contemplado en el artículo 108-B de la norma sustantiva penal, que conmuta a aquel que mate a una mujer por su condición de tal a una pena no menor de veinte años privado de su libertad, bajo los siguientes contextos: coacción, hostigamiento, violencia familiar, abuso de poder o acoso sexual, o cualquier otra forma de marginación en contra de la mujer, de la misma forma, Pérez (2018, p. 63) indica que se aumentará a una sanción no menor de treinta años al concurrir las siguientes agravantes: si la agraviada fuera menor de edad, se encuentre en estado de gravidez, si adolece de algún tipo de discapacidad, o cuando confluyan cualquiera de los agravantes del artículo 108 de la norma penal, entre otros, asimismo, la sentencia será de cadena perpetua cuando converjan dos o más agravantes.

Por otra parte, a fin de determinar la conducta del agresor en el delito de feminicidio, debe definirse como conducta, a aquel comportamiento humano que

expresa las particularidades de cada sujeto, es decir la exteriorización de la personalidad humana, por tano, Dan (2022, p. 120) indica que desde la óptica psicológica la conducta agresiva de una persona tiene origen en su crianza, es decir, ser objeto de malos tratos en su niñez provoca que este adquiera cierta resistencia mental a los receptores cognitivos y con el tiempo tener cierta resistencia natural a la sensibilidad, lo que conduce a la deficiencia empática.

Existen diversos factores que motivan a los agresores a realizar actos de crueldad en contra de sus víctimas, en palabras de García et. al (2022) los problemas cognitivos disfuncionales que poseen los agresores se ven reflejados en la conducta que los hace propensos a matar, en particular aquellas creencias que arraigan sobre la subordinación de las féminas frente a los hombres, lo que conduce a los actos de posesión y control de las víctimas (p. 11); de la misma forma, Caicedo et. al (2020) indica que los asesinatos no son manifestaciones aisladas, sino que representan el último y más gravoso acto de agresión que experimenta la agraviada (p. 2), en relación a lo anterior, el feminicidio constituye el resultado de múltiples manifestaciones de violencia, cuyo origen se presenta en las relaciones de desigualdad y el sistema de discriminación basada en género.

Respecto al perfil criminológico que presenta el agresor de este tipo de delitos, Alfocea y Ponce, indican que no existe un perfil homogéneo para definir a una agresor, sin embargo, si existen ciertos patrones que son determinantes para la identificación del comportamiento que poseen los agresores respecto al delito de feminicidio, entre las más comunes se encuentran: la posesión o actitud de control, los celos, una baja autoestima, la agresividad, el chantaje emocional, realizado con la finalidad de controlar a su víctima (2019, p. 112).

Por su parte, Pecino et. al (2019) manifiesta que existen dos tipos de agresiones, por una parte la agresión instrumental, cuyo el objetivo principal no es causarle daño a la víctima, sino más bien la violencia será utilizada como instrumento para lograr un resultado, por ejemplo: las agresiones sexuales, en donde el agresor utiliza la violencia para satisfacer sus necesidades psicológicas. Por otra parte, la agresión expresiva, se manifiesta frente a alguna amenaza percibida por el agresor, desencadenando una intensa activación emocional,

como ira, hostilidad, intención de causar daño e incluso la muerte a la víctima, comúnmente este tipo de agresiones suelen darse en personas con afinidad y con una creciente escala de violencia, asimismo, en estudios anteriores se ha demostrado que en la mayoría de homicidios predominan los homicidios expresivos sobre los instrumentales (p. 2).

Respecto al resarcimiento de la víctima o deudos de la misma, primero se debe entender por resarcimiento según Carnevali (2017) como una forma de reparación, en donde la toma de medidas concernientes a la reparación del daño puede ir desde la compensación de carácter pecuniario, hasta las disculpas o la reconciliación, debiendo tener presente a la víctima, así como a sus familiares directos (p. 127); por su parte Ortega y Peraza indican que es el derecho de las víctimas a interponer recursos y conseguir reparaciones (2021, p. 113). En este sentido, una de las formas mediante las cuales se puede resarcir a la víctima es a través de la justicia restaurativa, para lo cual será esencial la aplicación de ciertos mecanismos que garanticen la solución del problema, ya que en un conflicto existe la parte lesionada y alguien que ha lesionado un interés de relevancia jurídica penal, por tanto, Argudo et. al (2018, p. 166) indica que el proceso penal debería ser más proclive a facilitar la participación activa de los infractores, las víctimas y la comunidad.

Ante lo expuesto, Viteri (2021) indica que en los procesos de femicidio no se viene realizando una efectiva reparación integral a las víctimas indirectas del delito, puesto que, el a quo no realiza un análisis ajustado a la realidad, por no considerar la situación psicológica, social, familiar y económica de las personas que quedan en estado de indefensión, limitándose solo a establecer una remuneración económica en ocasiones no se materializa, para ello, el Estado debe adoptar criterios o estándares a efectos de realizar una reparación civil integral, para ello el juzgador deberá realizar una motivación detallada en la sentencia en base a las pruebas, peritajes y demás hechos brindados por las partes que profundice no solo en los daños materiales sino también en los inmateriales (p. 2). Siendo así, Mahrus et. al (2022) indica que en distintas legislaciones los derechos de la agraviada al resarcimiento o reparación del daño

se encuentran supeditadas a la conducta del agresor en el proceso, excluyendo de esta forma que la víctima pueda ejercer sus derechos (p. 1).

Por consiguiente, uno de los problemas que presenta establecer una efectiva reparación civil para la víctima es la falta de probanza del daño, de la cual depende la decisión del a quo para establecer la cuantía de la indemnización, no obstante, la actuación fiscal se centra en obtener elementos de convicción que acredite la responsabilidad del procesado en el ilícito, y no dedica mayores esfuerzos a probar la pretensión civil. Lo expuesto, explica la razón de los montos irrisorios contemplados para la reparación civil, lo que origina gran descontento, desprotección y sensación de injusticia en las víctimas o deudos de las mismas, ya que se vulnera su derecho a recibir una reparación digna y proporcional al agravio sufrido hacia su vida o integridad, conllevando a afectar los derechos fundamentales de las agraviadas, e incluso se llega a interpretar como un suceso discriminatorio en la impartición de justicia (Salcedo, 2020, p. 73).

III. METODOLOGÍA

El enfoque empleado en el presente estudio de investigación es cualitativo, Cotán (2016, p. 45) indica que tiene por objetivo comprender los fenómenos realizando una exploración desde la óptica de los participantes dentro de un ambiente natural, de la misma forma Guerrero (2016, p. 2) lo conceptualiza como aquel método que busca entender una situación social en su todo, para ello debe tener en cuenta sus propiedades y su dinámica, teniendo por finalidad la comprensión los hechos, a través del estudio de metodologías basadas en principios teóricos como por ejemplo la fenomenología. En el caso en concreto, se tendrá a bien recopilar y recolectar información sobre la inaplicación del mecanismo de acuerdo anticipado en los procesos de feminicidio, para ello se tuvo a bien buscar en las distintas fuentes teóricas como revistas indexadas, científicas, jurisprudencia, tesis entre otras que permitieron una mejor comprensión del fenómeno y de esta forma realizar un mejor análisis de los datos obtenidos.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación que concierne al presente trabajo es básica, según Arias (2021, p. 68) se denomina a la investigación de tipo básica como pura, indica que en este tipo de indagación no se tiene por finalidad la resolución de ningún problema, pudiendo plantear trabajos con alcances tales como descriptivos, explorativos y hasta correlacionales; asimismo Esteban (2018, p. 1) manifiesta que este tipo de investigación tiene por motivación la satisfacción de descubrir nuevos conocimientos, indica que se denomina básica porque sirve a su vez de cimiento para la investigación aplicada. Respecto al diseño de investigación, se utilizó el diseño fenomenológico, ya que, se exploró, describió y comprendió las experiencias respecto a un fenómeno y según Conejero (2020, p. 243), se centra en dar énfasis a las experiencias del individuo, siendo así Flores (2018) indica que este diseño busca la descripción de los fenómenos en el más amplio sentido, buscando de esta manera conocer la perspectiva particular de la existencia de los individuos (p. 18).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Respecto a las categorías, estas se encuentran contempladas en toda la investigación, ya que, Ezequiel y Adrián (2019) indican que categorizar es el proceso mediante el cual el investigador va a detectar datos cualitativos de importancia y los conceptualiza (p. 205), identificando al mismo tiempo dichos fragmentos con un nombre o etiqueta, no obstante si ello no ocurriese así, el investigador tiene la facultad de formularlas, a efectos de que el fenómeno que se pretende estudiar sea comprensible, siendo en el presente caso dos categorías, las que a su vez dan paso a cuatro sub categorías.

Tabla 1:

Matriz de categorización

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
Inaplicación de la terminación anticipada	Ramírez (2020) expresa que la inaplicación de la terminación anticipada y consecuentemente de sus beneficios de reducción de penas, conlleva a una demora procesal innecesaria en los procesos propiciando de esta manera una carga procesal excesiva en los juzgados (p. 114).	Inaplicación de reducción de penas
		Demora procesal
Procesos de feminicidio	Mahrus et. al. (2022) indica que en distintas legislaciones los derechos de la agraviada al resarcimiento o reparación del daño se encuentran supeditadas a la conducta del agresor en el proceso, excluyendo de esta forma que la víctima pueda ejercer sus derechos (p. 01).	Conducta del agresor
		Resarcimiento de la víctima o deudos de la misma

3.3. Escenario de estudio

En palabras de Piza et. al (2019, p. 456) se conceptualiza como el lugar donde el investigador va a hallar el asunto materia de estudio, para ello el investigador requiere de permisos para así recolectar la mayor información, en el presente caso, el escenario de estudio elegido fue el distrito de Puente Piedra, específicamente los juzgados de investigación preparatoria, sub especializado en violencia, lo que ha permitido obtener y recopilar datos sobre los procesos de

feminicidio tramitados en el mencionado distrito, cruciales para el desarrollo de la investigación.

3.4. Participantes

En este caso Janashak (2019) indica que la investigación cualitativa tiene correlación directa con las opiniones de los participantes, en este sentido Hernández et. al (2014, p. 387), manifiesta que, en las investigaciones resulta necesaria la opinión de conocedores de un tema determinado, esto con el objetivo de generar hipótesis más precisas, siendo así, en la elaboración del estudio los participantes serán profesionales en la materia de derecho penal, dentro de ellos está un juez, fiscal y especialista judicial sub especializados en violencia, así como un psicólogo y un criminólogo que permita comprender los objetivos del presente estudio.

Tabla 2:

Caracterización de participantes

N°	Participantes	Descripción	Código
1	Un Juez Penal	Ministerio Público	E1
2	Un Fiscal Adjunto	Poder Judicial de Puente Piedra	E2
3	Un Especialista Judicial	Poder Judicial de Puente Piedra	E3
4	Un Criminólogo	Poder Judicial de Puente Piedra	E4
5	Una Psicóloga	Equipo multidisciplinario SNEJ de Puente Piedra.	E5

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sukmawati et. al (2023) indica que la recopilación de datos se realiza con la finalidad de obtener resultados necesarios para alcanzar los objetivos planteados que a su vez permita nutrir a la investigación (p. 120), asimismo, Mohaiminul (2020, p. 10) arguye que el analizar datos es una técnica en donde la información sin procesar se ordena y organiza de modo que se pueda extraer datos útiles de ella. En el presente estudio, se empleó como técnica a la entrevista, caracteriza por existir una conversación formal entre el entrevistado y entrevistador,

respondiendo preguntas elaboradas a fines al tema planteado, y como instrumento que permita el acopio de información se empleó a la guía de entrevista, la cual a su vez contiene interrogantes precisas que responderán al problema de investigación planteado.

3.6. Procedimiento

Ahora bien, el procedimiento llevado a cabo en la presente investigación, empezó con el recojo de los datos, en palabras de (Herrera, s.f.) los datos cualitativos son recopilados en aquellas circunstancias en las que el indagador tiene de accesibilidad para su adquisición, para ello, se tuvo a bien coordinar previamente con las autoridades administrativas y judiciales del Poder Judicial de Puente Piedra, con la finalidad de poder aplicar el instrumento de acopio de información al personal jurisdiccional con conocimientos en la materia, asimismo, se pudo obtener datos estadísticos sobre los procesos de feminicidio ventilados en los mencionados juzgados.

3.7. Rigor científico

Según Sells (2018, p. 485) la ciencia rigurosa produce lo que se denomina conocimiento fiable, asimismo, Rojas y Osorio (2017), indican que, son estándares del rigor científico la confiabilidad y la validez, independientes de los paradigmas que orientan el estudio, ya que, el fin primordial de este es hallar resultados creíbles y de calidad (p. 66), se entiende entonces que la validez y confiabilidad de una investigación se obtiene a través de la rigurosidad de la metodología utilizada, siendo así, en la presente investigación a fin de garantizar la calidad y rigurosidad se tuvo a bien entrevistar a cinco expertos en la materia (tabla N°2), con ello se obtuvo la transferibilidad, credibilidad y confirmabilidad para la investigación.

3.8. Método de análisis de la información

Respecto al método a emplear para el análisis de los datos recogidos, según Hernández et. al. (2014) indica que muchas veces se cuenta con gran cantidad de datos siendo la forma correcta de analizarlos variante conforme al diseño de investigación elegido para el estudio, puesto que, con cada método

marca lineamientos específicos para el proceso de análisis de datos, puesto que, los resultados que se esperan son distintos (p. 422), siendo así, en el estudio en cuestión se realizó la triangulación de resultados, es decir, una sistematización de toda la información para luego organizarla respecto a las categorías y subcategorías.

3.9. Aspectos éticos

El presente estudio se desarrolló bajo los lineamientos estipulados en la guía de investigación de post grado de la Universidad César Vallejo, guardando directa relación con los preceptos éticos y morales que toda investigación debe tener, asimismo, el empleo de las distintas fuentes de investigación en la elaboración del trabajo se insertaron realizando el correcto citado de acuerdo a las normas APA vigentes, respetando de esta forma la propiedad intelectual de los autores mencionados, a fin de garantizar que la presente investigación sea fiable, auténtica y veraz, cumpliendo con la normativa que se establece para su publicación y difusión.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se plantearon los resultados y discusión de la presente investigación, la información fue obtenida a través del instrumento de recolección de datos de la entrevista, siendo analizada y procesada de forma literal, aplicando la triangulación de información y a efectos de llevar una exposición clara de los datos se codificaron a los entrevistados de la siguiente forma: E1, E2, E3, E4 y E5.

Por ende, respecto al objetivo general sobre explicar cómo la inaplicación de la terminación anticipada incide en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022, se tuvo a bien realizar la interpretación de resultados expuestos por los participantes, desde la perspectiva jurídica, tanto del Juez, Fiscal y especialista judicial conocedores en el tema de investigación (E1, E2 y E3), por otra parte, se tuvo la óptica psicológica y criminalista, de profesionales en dicha especialidad (E4 y E5).

Tabla 3:

Pregunta 1.- Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio en Puente Piedra 2022.

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	
1. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio en Puente Piedra 2022? Fundamente su respuesta	“Buenos efectos de la inaplicación de la terminación anticipada, consisten en reducir el porcentaje de víctimas, de las mujeres en su condición para prevenir y erradicar la violencia contra de este género para sean	los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada, respecto a los procesos de feminicidio produce una sobrecarga de mujeres en su condición para y que en vez de concluir en una sola etapa el proceso, este tiene que ventilarse de	“La inaplicación de la terminación anticipada respecto a los procesos de excesiva carga procesal, y la lentitud de los juzgados de violencia en la resolución de procesos”	“La demora en el tramite de los procesos de feminicidio, asi como la excesiva carga procesal, y la lentitud de los juzgados de violencia en la resolución de procesos”	“Si la terminación anticipada en el delito de feminicidio se aplica, puede provocar que no se llegue a la confesión del imputado y no se cubran los plazos para una sentencia, esta se alargaría un juicio por conducto	“Dentro de los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada para los delitos de feminicidio encontramos la demora procesal o también conocida carga procesal que se manifiesta cuando los procesos se desarrollan de forma anormal

consideradas con igualdad de oportunidades ante la sociedad"	forma compleja, ocasionando perjuicio para las partes procesales"	muy	regular. Por otro lado, que la familia de la víctima sienta emociones de impotencia e indignación por no sentenciar al agresor. "	o con una dilación innecesaria"
---	--	-----	---	---------------------------------------

Interpretación:

Con relación a la primera pregunta, E2, E3 y E5 coinciden en señalar que los efectos de la inaplicación del acuerdo anticipado son la demora procesal o sobrecarga procesal en los juzgados ocasionando que en vez de concluir en una sola etapa el proceso tenga que ventilarse de forma muy compleja generando perjuicio para las partes, asimismo, se genera una dilación procesal innecesaria; por su parte; E1 discrepa al señalar que, uno de los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada es reducir el porcentaje de víctimas, en este caso de mujeres por su condición de tal, así como prevenir y eliminar la violencia de género; sin embargo, E4, indica que, esta inaplicación ocasiona que no se llegue a la confesión del imputado, alargándose un juicio por conducto regular, asimismo que la familia de la víctima arraigue emociones de impotencia e indignación al no obtener una sentencia.

Ante lo expuesto por los expertos se colige que existe coincidencia al afirmar que los efectos que produce la exclusión del mecanismo de termino anticipado en los casos de feminicidio es la sobrecarga procesal o demora procesal en los juzgados, así como, la indignación en las victimas al no obtener una sentencia rápida, es decir perjuicio a las partes del proceso. Lo señalado precedentemente coincide con lo expuesto por Ramírez (2020) al indicar que la inaplicación de la terminación anticipada y consecuentemente de sus beneficios de reducción de penas, conlleva a una dilación procesal innecesaria en los procesos, propiciando de esta manera una carga procesal excesiva de casos,

perjudicial no solo para el personal jurisdiccional sino también para las partes del proceso.

A criterio personal se comparte la opinión expuesta por los expertos y autor, en el sentido que la sobrecarga procesal conlleva a la demora en la conclusión del proceso y en consecuencia se genera grave afectación a las partes, por lo tanto, los efectos que ocasiona la exclusión de este beneficio premial solo conllevan a dilaciones innecesarias, ocasionando perjuicio a las partes, operadores de justicia y administración judicial.

Tabla 4:

Pregunta 2.- Relación entre la inaplicación de la terminación anticipada y la carga procesal de los juzgados de investigación preparatoria de violencia de Puente Piedra.

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
2. Desde su punto de vista ¿De qué manera la inaplicación de la terminación anticipada se relaciona con la carga procesal de los juzgados de investigación preparatoria de violencia de Puente Piedra? Fundamente su respuesta	“atendiendo que no se aplica la terminación anticipada está produciendo la carga por estos delitos, teniendo cuenta la complejidad y gravedad de la pena para poder investigar y llegar a una sentencia”.	“Considero que se tiene una relación directa, puesto que al impedir que se aplique el proceso especial de terminación anticipada ocasiona que se dilaten los procesos generando una excesiva carga procesal en los juzgados de investigación preparatoria de puente piedra”	“De manera en que incrementa la carga procesal, ya que al no aplicarse este beneficio premial los procesos seguirían su trámite en muchos años”	“Si la terminación anticipada se aplicara, no llegar a negociar con el imputado, se requerirá de otro proceso lo que llevaría a hacer más denso la carga procesal, por tener que cumplirse todo el protocolo de base”.	“Ante la inaplicación de este mecanismo se produce la sobrecarga procesal en los juzgados de Puente Piedra, ocasionando que el personal jurisdiccional tenga labores recargadas y retraso en la resolución de los procesos”

Interpretación:

Respecto a la segunda interrogante, todos los expertos: E1, E2, E3, E4 y E5 han convenido en afirmar que la exclusión del mecanismo de acuerdo

anticipado tiene una relación directa con el incremento de la carga procesal, conllevando a una sobrecarga en los juzgados de violencia de Puente Piedra, es decir, se establece una relación de causa-efecto, conllevando a que el trámite pueda durar años, las labores jurisdiccionales se vean recargadas para el personal jurisdiccional y exista retraso en la atención de los procesos.

Lo expuesto por los sujetos concedores de la materia tiene relación con lo esbozado por Gamboa (2022) al señalar que, la eliminación del acuerdo anticipado causa muchos problemas dentro del sistema de justicia, entre ellos el aumento de la carga procesal, lo que lleva a ocasionar retrasos en el trámite de los procesos judiciales, entendiendo que la justicia que llega tarde no es justicia.

En relación a los anterior, existe una relación entre la exclusión del acuerdo anticipado siendo esto el aumento de la sobrecarga en los juzgados, conllevando a demoras en la ejecución de los procesos judiciales.

Tabla 5:

Pregunta 3.- Agilización de los procesos de feminicidio en el distrito de Puente Piedra.

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	
3. Desde su punto de vista ¿De qué manera se podrían agilizar los procesos de feminicidio en el distrito de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.	“Se podrían agilizar los procesos del delito de feminicidio, creando órganos jurisdiccionales de especialidad, es decir para que se dediquen exclusivamente , para estos delitos y no se ventilen otros delitos siendo de esta	“Desde mi experiencia, con la aplicación de mecanismos que simplifiquen la carga procesal, tales como la terminación anticipada, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos que beneficien a su vez a todos los	mi la de como especialistas judiciales, asistente jurisdiccionales , más juzgados, también aplicando el mecanismo de simplificación procesal como la terminación anticipada”	“Poniendo más personal jurisdiccional, como especialistas judiciales, asistente jurisdiccionales , más juzgados, también aplicando el mecanismo de simplificación procesal como la terminación anticipada”	“El compromiso de servir de todos los operadores de justicia involucrados en el proceso, cumplir con las fechas, plazos establecidos por ley, comprometidos genuinamente es posible agilizar todo proceso. Si el caso lo amerita cubrir las plazas con	“Una de las maneras en que se puede agilizar el proceso es poniendo más personal de descarga procesal que ayude a descongestionar los juzgados de violencia”

manera se sujetos	trabajadores
podrá acelerar procesales”	para un buen
de manera	avance en los
oportuna el	procesos”
cual tendrá una	
respuesta	
adecuada y	
célere para las	
víctimas de	
este delito”	

Interpretación:

Ante la interrogante planteada los expertos E1, E2 y E3 convienen en explicar que una forma en la que se pueden agilizar los procesos de feminicidio es: con la creación de más juzgados especializados en violencia, con el empleo de mecanismos que simplifiquen la carga procesal como el acuerdo anticipado, siempre y cuando se den todos los requisitos para su celebración, y poniendo más personal judicial como especialistas y asistentes; por otro lado E4 y E5, opinan que se puede acelerar los casos de femicidio con el compromiso de todos los operadores de justicia, cumpliendo los plazos conforme a ley, asimismo, cubrir más plazas con personal jurisdiccional capacitado a fin de descongestionar los juzgados.

Lo vertido por los expertos E1, E2 y E3, quienes coinciden en establecer que la agilización en los procesos de feminicidio, se puede efectivizar con: la creación de más juzgados de violencia, la aplicación de mecanismos de simplificación procesal como la terminación anticipada y poniendo más personal judicial, se acerca a lo manifestado por Restrepo (2019) en que la finalidad de los preacuerdos es poner fin al proceso penal convirtiéndose en una alternativa en la solución de conflictos.

Por otra parte, lo manifestado por E4 y E5 respecto al compromiso de todos los operadores de justicia de cumplir su labor de acuerdo a ley y la imposición de elemento humano jurisdiccional capacitado para el descongestionamiento de casos, coincide con lo vertido por Tirado (2020) quien sostuvo que, la aplicación de acuerdos anticipados en el delito de feminicidio

resulta perfectamente viable y favorable al proceso, ya que, al acortar las etapas del mismo se logra ahorrar costos innecesarios para el sistema de gestión de justicia de Lima.

En este sentido, la opinión personal de la autora coincide con lo vertido por todos los autores y los concedores respecto a la agilización de los procesos de feminicidio, para ello se deberá tener en cuenta no solo recurso humano y técnico o la creación de más juzgados especializados en la materia, sino también la utilización de mecanismos que el código procesal penal peruano tiene a disposición para concluir un proceso en pocas etapas, como el acuerdo de terminación anticipada, lo que permite reducir costos al Estado, permitir descongestionar el sistema de justicia entre otros.

Respecto al objetivo específico uno, explicar de qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado, se obtuvieron las siguientes respuestas por parte de los entrevistados.

Tabla 6:

Pregunta 4.- Posición a favor o en contra de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas para el delito de feminicidio.

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
4. En su opinión, ¿Está a favor o en contra de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas para el delito de feminicidio? Fundamente su respuesta	“De acuerdo a la naturaleza del delito y a la repercusión social, acuerdo de respecto, debido a que se debe preservar la vida de un ser humano, en este caso de una mujer y que el mismo es sujeto de	“En contra de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas respecto al delito de feminicidio, puesto que considero que genera más perjuicios en el sistema de justicia y para los justiciales, ya que se	“Estoy en contra de la inaplicación, puesto que considero que si se debe aplicar a todos los procesos incluido el proceso de feminicidio, ya que resultaría desigual para el imputado aplicarsele un beneficio en	“Particularment e no estoy de acuerdo con la aplicación del beneficio premial de reducción, que, al cumplirse la sentencia de origen, puede ser que a nivel cognitivo se perciba en los imputados, que	“Estoy en contra de la inaplicación pues como se ha advertido antes ocasiona una sobrecarga procesal, perjudicando a las partes del proceso, al no obtener una justicia célere”

<p>protección de la ley”</p>	<p>de produce el retardo de los procesos pudiendo acelerarse con la aplicación de este beneficio”</p>	<p>ciertos delitos y en otros no”</p>	<p>asesinar, es un indicador de victoria, que, si tendrán un castigo, pero tener la sensación que lo que hicieron fue justo-correcto para ellos. Nadie tiene porque tomar la vida del otro, y no habrá sentencia, así sea la perpetua pueda cubrir el daño ocasionado”</p>
------------------------------	---	---------------------------------------	--

Interpretación:

Respecto a la pregunta cuatro, la posición optada por los expertos E1 y E4, coinciden en afirmar que están a favor de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas, ya que, lo que se busca es resguardar la vida de una mujer y dicha disminución de penas puede generar a nivel cognitivo en el agresor que la acción de asesinar sea algo justo o correcto; por otra parte, E2, E3 y E5, concuerdan con estar en contra de la exclusión de este beneficio por los siguientes motivos: genera más perjuicios tanto para el sistema de justicia como para los justiciales, produce demoras en los procesos, ocasiona sobrecarga procesal en los juzgados, y resulta ser desigual para el imputado al aplicarse el beneficio de reducción en ciertos delitos y en otros no.

Lo expuesto por E1 y E4 contrasta con lo manifestado por Guerrero et. al (2019) respecto a la pena la cual tiene dentro sus funciones la prevención general, procurando que el agente delictivo se abstenga de realizar conductas contrarias a derecho a través del aumento de penas, sin embargo, el aumento de

la pena como política criminal no ha sido suficiente para lograr que los agresores dejen de perpetrar actos contrarios a derecho.

Por otra parte, lo vertido por E2, E3 y E4 coincide con Rivera & Gonzales (2019) quienes señalan que el derecho a la igualdad y debido proceso del acusado resultan trasgredidos con la prohibición de rebaja en la pena por celebrar preacuerdos, por tanto, existe la necesidad de permitir que se aplique al delito de feminicidio todas las instituciones jurídicas que impliquen reducción de pena, así como la posibilidad de preacordar en los términos y condiciones que tendría el investigado por otros delitos.

Por parte de la autora, se comparte la posición de la mayoría de los entrevistados y los autores al estar en contra de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas por terminación anticipada, debido a que las consecuencias como la demora en el trámite del proceso, la sobrecarga procesal y la desigualdad en la aplicación del beneficio para el imputado frente a este delito y no con otros delitos hace que se devenga en insostenible la exclusión de este beneficio.

Tabla 7:

Pregunta 5.- Incidencia de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio respecto a la conducta del imputado.

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
5. En su opinión, ¿De qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado? Fundamente su respuesta	“Con esta aplicación del beneficio premial, se lograría que el imputado vuelva a cometer este tipo de delitos por la gravedad de la pena que se impondría al ser condenado por este delito”	“En mi opinión la no aplicación del beneficio premial de reducción de penas índice en la conducta del imputado en el sentido en que este se ve desalentado a colaborar con justicia y por lo contrario intenta dilatar	“Considero que ante la inaplicación de causa en el imputado que este no quiera colaborar con la resolución del proceso, ya que no obtiene beneficio”	“Que no colabore, y se prolongue más el tiempo el proceso”	“La inaplicación del beneficio premial ocasiona que el imputado se vuelva reacio a colaborar con la justicia, importa en él un comportamiento evasivo y discrepante, llegando en

más el proceso"	muchos casos a ser inubicable"
-----------------	--------------------------------

Interpretación:

Por lo expuesto, la mayoría de los expertos E2, E3, E4 y E5, están de acuerdo al afirmar que la no aplicación de este beneficio premial de reducción de penas incide en el imputado desalentándolo en la colaboración con la justicia ya que no puede obtener ningún beneficio para sí mismo, lo que conduce a que tenga un comportamiento evasivo con la justicia y se prolongue más el proceso; contrariamente es lo observado por E1, al indicar que, con la aplicación de este beneficio se lograría que el imputado incurra en cometer este ilícito.

La opinión de los entrevistados E2, E3, E4 y E5 se coligue con lo vertido por Medina (2019) al indicar que conceder beneficios a quienes cooperan con el sistema de administración de justicia, otorgando información que posibilite el esclarecimiento de los hechos, o la revelación de identidad de los demás sujetos intervinientes del delito delimita el objetivo de los beneficios premiales.

Tabla 8:

Pregunta 6.- La inaplicación del beneficio de reducción de penas desincentiva a que los imputados quieran colaborar con el proceso de justicia respecto al delito de feminicidio.

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
6. Consi-dera usted, ¿Qué inaplicación del beneficio de reducción de penas desincentiva a que los imputados quieran colaborar con el proceso de	"No, porque en la investigación el Ministerio Público traza su línea de investigación, con la finalidad de recabar elementos de convicción que vinculen al investigado posterior a ello el juzgado con	"Considero que sí, ya que no pueden obtener las mismas garantías que produciría la terminación anticipada si estuvieran inmersos en otro delito como robo, por lo tanto, así	"Si, puesto que no ven beneficios, y los dejan celebrar preacuerdos"	"Si, puede provocar que el imputado desista a colaborar, ya que, al no proporcionarle este beneficio, se tornen reacios a dar información relevante para conocer los hechos a la	"Si, porque no ven ningún beneficio a su favor, por el contrario, saben que tienen que cumplir con la máxima pena por su actuar y eso conlleva a eludir la justicia"

justicia respecto del delito de feminicidio? ¿Por qué?	los elementos probatorios de aportados pueda sancionar al imputado con una condena de este delito”	quieran confesar el delito, se ven desalentados a colaborar con la justicia”	justicia y a la familia de la víctima; por otro lado pueden huir y esconderse y se alargaría el desarrollo de la sentencia”
--	--	--	---

Interpretación:

En relación a la sexta interrogante, las posiciones antes descritas por los entrevistados conllevan a saber si a raíz de la inaplicación de este beneficio de reducción de penas se ha influenciado de algún modo en el actuar del imputado, teniendo la postura en contra de E1, al indicar que no se desincentiva a los imputados a cooperar con la justicia, ya que, la fiscalía tiene la autoridad de acusar y mostrar los elementos probatorios necesarios a fin de demostrar la culpabilidad del imputado; lo que es apuesto a lo vertido por E2, E3, E4 y E5, quienes concuerdan en que la inaplicación del beneficio de reducción de penas si influye en la desincentivación por parte de los imputados en cooperar con la justicia, ya que, no pueden acogerse a este beneficio, teniendo consecuencias como: eludir a la justicia, entorpecer el proceso y ocultar información relevante en la resolución del mismo, con el objetivo de retrasar o dilatar el proceso debido a la poco interés que poseen.

Lo expuesto por E2, E3, E4 y E5 constituye la posición mayoritaria respecto a la pregunta planteada, lo cual coincide con lo vertido por (Prado, 2015 citado por Quispe, 2019) quien manifiesta que existen reglas en la reducción de penas por bonificación procesal, asimismo estas encuentran justificación en la eficacia motivadora orientada a acortar la actividad procesal o para que el agente demuestre una conducta que sea colaboradora y proactiva con la administración de justicia, causando el efecto contrario ante su inaplicación como el desinterés por parte de los imputados a cooperar con la justicia y la resolución del conflicto.

Tabla 9:

Pregunta 7.- Motivos o causales que inciden en la conducta del imputado para que perpetre el delito de feminicidio.

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
7. En su experiencia profesional, ¿Cuáles son los motivos o causales que inciden en la conducta del imputado para que perpetre el delito de feminicidio?	“Una de las causales, sería el estereotipo de género en contexto de discriminación toda vez, el hombre se cree superior a una mujer sometiéndola a diversos tipos de discriminación en el ámbito de que exista o haya existido una relación sentimental al respecto”	“Desde mi experiencia los motivos son la estereotipación que tienen los hombres de la mujer dentro del hogar, la percepción de inferioridad de la mujer frente al hombre, la baja autoestima, el machismo arraigado en nuestra sociedad y las agresiones tanto físicas como psicológica que se presenta desde el inicio de la relación, lo que desencadena en una muerte letal para la fémina”	“La más común es el machismo, la violencia de género, baja autoestima, celos, violencia física y psicológica, así como, que la mujer no cumpla con su “rol” lo que ocasiona que el hombre trate de violentarla”	“Percepción y sensación que la víctima es de su propiedad, y puede hacer lo que desee con ella; el egoísmo, celopatía, frustración de sí mismo, falta de empatía, nula toleración al abandono y rechazo; baja autoestima, sentimiento de venganza, satisfacción al provocar dolor, daño en su víctima, complejo de superioridad, falta de conciencia”	“Uno de los motivos más comunes es los marcados rasgos de violencia tanto física como psicológica que ejerce una persona en contra de otra, normalmente los feminicidas suelen ser inseguros, impulsivos, celosos, obsesivos, antisociales y machistas”

Interpretación:

Las respuestas esbozadas por los participantes describen las causas que originan la perpetración del feminicidio, describiendo también los caracteres que poseen los feminicidas en potencia, por tanto, E1, E2, E3, E4, y E5, comparten la posición respecto a que la principal causa es el estereotipo de género en el

contexto de discriminación del hombre hacia la mujer, la percepción de inferioridad, entre otras; asimismo, los caracteres que presenta un agresor son: el machismo, la baja autoestima, el egoísmo, la celopatía, frustración en sí mismo, nula toleración al abandono, rechazo, satisfacción al provocar daño a su víctima, complejo de superioridad y falta de conciencia, y como rasgos marcados: la violencia, inseguridad, impulsividad, celos obsesivos, ser antisociales y machistas.

Lo vertido se colige con lo manifestado por García et. al (2022) y Caicedo et. al (2020) quienes indican que los trastornos cognitivos disfuncionales que acarrear los agresores los conduce a matar, siendo una de las principales presunciones aquellas que arraigan desde su infancia como la subordinación de las féminas hacia los hombres, lo que genera relaciones de desigualdad y discriminación basada en género, conllevando al resultado de múltiples manifestaciones de violencia, terminando en feminicidio.

Ahora bien, respecto al perfil criminológico que posee un agresor según Alfocea y Ponce (2019), también concuerdan al establecer ciertas características que identifican a un agresor, de las cuales menciona: a la posesión, los celos, la agresividad, el chantaje emocional y la baja autoestima.

Por lo indicado y en opinión de la autora se deduce que existen características marcadas que distinguen a un potencial feminicida y los motivos que lo llevan a perpetrar este ilícito, por lo que el actuar del agresor no tiene injerencia frente al aumento o disminución de las sanciones que el legislador pueda optar, ya que son los factores criminológicos los que conllevan a perpetrar este delito, por ende, la inaplicación del beneficio premial a la fecha no la logrado su finalidad que es reducir el número de casos de feminicidio, ya que erróneamente se ha tenido como premisa que el aumento de penas reduciría la comisión del ilícito, no surtiendo efectos en el ámbito nacional.

Finalmente, respecto al objetivo específico dos, explicar de qué manera la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma, se alcanzaron los siguientes resultados:

Tabla 10:

Pregunta 8.- Factores que ocasionan la demora procesal respecto a los delitos de feminicidio.

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
8. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que ocasionan la demora procesal respecto a los delitos de feminicidio?	“Toda vez que se trata de un delito complejo para lo cual demanda varios actos de investigación para que de esta manera se pueda determinar la responsabilida d o no del investigado en el de curso del proceso penal”	“Respecto a los delitos de feminicidio la demora procesal que ocasiona excesiva carga para que se tienen en los despachos de fiscales de violencia, ya que son innumerables las denuncias que se ven a diario, ocasionando el lento actuar por parte de los operadores de justicia, asimismo, la demora en la realización de las diligencias como por ejemplo la citación a las partes o testigos a bien de que se puede formalizar el caso, pudiendo demorar meses”	“Uno de los factores es el número de casos de feminicidio que existe hoy en día, lo que causa preocupación y dificulta la labor de los justiciables, el escaso personal y recursos técnicos”	“Carga procesal de los juzgados de investigación. Los plazos que no se cumplen por los operadores de justicia. No asistir a las audiencias, evaluaciones programadas de ambas partes falta de conciencia”	“Uno de los factores es la falta de seguimiento de las partes del proceso, así como el poco personal que existe en las sedes, otras veces es la falta de colaboración por parte de otros intervinientes como Ministerio Público, entre otros.”

Interpretación:

Todo lo precisado conlleva a establecer que los factores que ocasionan la demora procesal en los delitos de feminicidio, según E1 son la complejidad del caso y los actos de investigación lo que ocasiona la dilata el proceso, sin embargo, E2, E3, E4, y E5, concuerdan en que los factores son: la carga procesal ardua que se observa en los despachos y juzgados de violencia debido al número creciente de casos de feminicidio; el no cumplimiento de los plazos por parte de los operadores jurídicos, así como los escasos en el recurso humano y técnico para la tramitación procesal; y la poca colaboración e interés de las partes procesales en darle seguimiento al mismo.

La opinión mayoritaria de los expertos concuerda con lo manifestado por Carreño (2018) quien citó a Gómez (2010) al indicar que el principio de celeridad procesal se ve trasgredido por varios factores entre ellos que no se respete los plazos establecidos en la norma por los operadores jurídicos, la falta de equipo técnico que permita una mejor tramitación de los procesos, de igual forma, la falta de capacitación hacia el personal judicial.

En relación a las líneas precedentes la opinión de la autora coincide con lo manifestado por los entrevistados y el autor Carreño, respecto a los factores que inciden en la demora procesal respecto al delito de feminicidio, dentro de los que resaltan: la inobservancia de los plazos establecidos en la normativa por parte de los trabajadores judiciales, la falta de personal y equipo técnico en la tramitación de los procesos de feminicidio, así como, la creciente ola de casos lo que a su vez ocasiona carga procesal, imposibilitando una correcta tramitación de los casos.

Tabla 11:

Pregunta 9.- Incidencia de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio respecto al resarcimiento de la víctima o deudos de la misma.

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
9. Desde su punto de vista, ¿Cómo	"Si bien es cierto, demora	es la obtención de una	"Se logra la no obtención de una justicia	"En que ellos no obtienen justicia, ya que	"Para la familia de la víctima, el que no se ocasiona que

la demora procesal en célere y los procesos procesal por la estos delitos expeditiva, al duran años y al inaplicación de por su contrario mismo tiempo aplique la las víctimas no terminación obtengan una anticipada, justicia rápida, la terminación complejidad, al ocasiona que se ven provocar la por lo anticipada en respecto se en caso de reevictimizados dilatación a contrario, los procesos debe tener en tentativa a los largo del que no se tengan que de feminicidio cuenta que se puedan verse proceso". encuentre acudir a incide en el va llegar a una revictimizadas respuestas distintas resarcimiento sanción con los a lo largo del claras de audiencias y de la víctima o elementos proceso" cuando, como, diligencias, deudos de la probatorios por qué llegando a ser misma? toda vez que sucedió el revictimizadas Fundamente de esta manera se va a resarcir a la víctima, por ende, a sus familiares"

Interpretación:

Lo esbozado por los entrevistados ha servido para disuadir la interrogante respecto a cómo la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma, para ello lo expuesto por los expertos lleva a concluir por parte de E1 que se dará el resarcimiento de la víctima a través de la sentencia; por el contrario, E2, E3, E4 y E5 concuerdan con que la demora en el proceso que trae consigo la no aplicación del mecanismo de terminación anticipada tiene dos efectos negativos en el resarcimiento de la víctima, por una parte, ante la demora procesal no se obtiene una justicia célere y esto conlleva a que las víctimas tengan que concurrir de forma reiterada a las audiencias y/o diligencias ocasionando la revictimización de la parte agraviada a lo largo del proceso, por

otra parte, la demora no ayuda en la obtención de información relevante para concluir el proceso por el contrario se dejan interrogantes al aire conllevando a que los deudos de la víctima no obtengan resignación, ni tranquilidad.

La mayoría de expertos E2, E3, E4 y E5 coincide con lo vertido por Espín (2018) al indicar que si bien en la vulneración del derecho a un proceso sin demoras, puede resarcirse de alguna forma al imputado cuando este se vea afectado por la demora en el trámite, no debe dejarse de lado a la víctima, dado que, si a un acusado le es aplicable una atenuante por los daños que se estima que padece por el mal funcionamiento de la justicia, sería justo también que del mismo modo se le pueda conceder una compensación a la víctima del delito. Asimismo, Viteri (2021) indica que en los procesos de feminicidio no se viene realizando una efectiva reparación integral a las víctimas indirectas del delito, puesto que el a quo no realiza un análisis ajustado a la realidad, al no considerar la situación psicológica, social, familiar y económica de las personas que quedan en estado de indefensión, limitándose solo a establecer una remuneración económica en ocasiones no se materializa, para ello, el Estado debe adoptar criterios o estándares a efectos de realizar una reparación civil integral.

Al respecto, la autora comparte la opinión de los entrevistados, respecto a que la demora procesal incide en la parte agraviada de forma negativa, ya que no se otorga una indemnización justa para los deudos de la víctima, para ello el juzgador deberá realizar una motivación detallada en la sentencia en base a las pruebas, peritajes y demás hechos brindados por las partes que profundice no solo en los daños materiales sino también en los inmateriales, a fin de procurar una reparación integral.

Tabla 12:

Pregunta 10.- Garantizar el derecho al resarcimiento de las víctimas o deudos de la misma respecto al delito de feminicidio.

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
10. En su opinión como profesional, ¿De qué	“Bueno si, con una sanción penal y pecuniaria ya	“Desde mi experiencia profesional, se puede	mi “Llevando un proceso con todas las garantías de	un célere, para la victima de feminicidio.	“Obteniendo la sentencia justa para la victima de feminicidio. “Una de las formas es darle un trato prioritario en el

manera se que muchas garantizar el ley y Brindando un proceso, que el puede veces existen derecho al procurando acompañamien Estado tome garantizar el mujeres que resarcimiento obtener para la to terapéutico, acción y a derecho al tienen hijos de las víctimas víctima o para los través de los resarcimiento menores de con una deudos una familiares órganos de las víctimas edad, a efectos condena reparación civil directos de la jurisdiccionales o deudos de la de que rápida, sin digna". fallecida. Dar a se pueda llevar misma mediante la dilaciones conocer a la un proceso respecto al reparación innecesarias, familia a justo y eficaz delito de civil, para ello se detalle el que permita a femicidio? contribuyan de deberán prever proceso, la víctima Fundamente una u otra las circunstancias obteniendo una su respuesta. manera para en las cuales se desarrolle el proceso penal" s informados. reparación civil cubrir sus en las cuales se desarrolle el proceso penal" Que los acorde." debido a que proceso penal" operadores de justicia tomen una actitud de empatía hacia los deudos"

Interpretación:

Por tanto, respecto a la décima interrogante, de qué manera se puede garantizar el derecho al resarcimiento de las víctimas o deudos de la misma respecto al delito de femicidio a criterio de los expertos E1, E3 y E5, concuerdan al indicar que el resarcimiento de la parte agraviada se obtiene con una sanción de carácter penal y pecuniario, a través de una reparación civil digna; por otra parte E2 y E4, manifiestan que se garantiza el derecho al resarcimiento de las víctimas o deudos de las mismas, a través de la expedición de una sentencia justa y celer, llevar un tratamiento terapéutico para los familiares de las víctimas y mantenerlos informados del trámite del proceso debiendo para ello los operadores jurídicos tener empatía hacia los deudos.

En este sentido, lo expuesto por los entrevistados E2 y E4 concuerda con el autor Argudo et. al (2018) quien establece que el proceso penal debería ser más proclive a facilitar la participación activa de los infractores, las víctimas y la comunidad, tendiendo a la reconciliación de las partes por medio de la reparación de todas las heridas causadas por el delito.

Del mismo modo, lo expuesto por la parte mayoritaria E1, E3 y E5 concuerda con Salcedo (2020) al hacer referencia a los problemas de establecer una efectiva reparación civil para la víctima como es la falta de probanza del daño, de suma importancia para establecer el monto indemnizatorio, sin embargo, la fiscalía centra sus esfuerzos en obtener elementos de convicción que acredite la responsabilidad del investigado y no en acreditar la reparación civil lo que conlleva a que se establezcan montos irrisorios, generando gran descontento, desprotección y sensación de injusticia en las víctimas o deudos de las mismas, vulnerando su derecho a recibir una reparación digna y proporcional.

Ahora bien, la opinión por parte de la autora coincide con lo expuesto por la mayoría de expertos y por el autor Salcedo en el punto que para garantizar el derecho al resarcimiento de la víctima o los deudos es de menester establecer una sentencia justa, más aún establecer una reparación civil digna, ya que, en muchos casos se prioriza que el imputado llegue a tener una condena larga, a establecer una indemnización que permita garantizar el derecho de la víctima, por tanto, es de menester su participación en la realización del acuerdo anticipado a efectos de poder garantizar su derecho.

Tabla 13:

Pregunta 11.- Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista.

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
11. ¿Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista?	“Bueno para evitar este tipo de delitos el Estado debe fomentar en los centros educativos y/o centros de salud de manera gratuita de profesionales en el área de la psicología, de esta manera puedan	“Si, considero que se debería dar una reforma en la normativa aplicar el beneficio premial de reducción de penas de terminación anticipada, siempre cuando cumpla con los requisitos	“La inaplicación del beneficio solo ocasiona demora procesal, lejos de agilizar los procesos los hace más lento perjudicando el sistema de justicia”.	“no opino al respecto”	“Si, que, si bien el legislador siempre busca el endurecimiento de las penas para lograr terminar con los actos delictivos, en este caso en específico de feminicidio ello no logra mellar en el actuar del feminicida,

solucionar y establecidos y
por ende evitar con la expresa
el delito de participación
feminicidio, con de la víctima a
alternativas efectos de
para una mejor garantizar su
convivencia protección y
social” resarcimiento.”

porque este
actúa por
factores
criminológicos,
es decir,
mediado por el
machismo, o
en un arranque
de celos, etc,
lo cual no se
sesga con el
endurecimiento
de penas.”

Interpretación:

Ahora bien, como última interrogante planteada se tuvo a bien preguntar a los expertos si tendrían algo más que agregar a la entrevista, recibiendo por parte de E1, que para evitar este tipo de delitos el Estado debe fomentar el acceso a los centros educativos y/o de salud de forma gratuita en la atención por parte de los profesionales en psicología a fin de que se tengan alternativas para una mejor convivencia social y así evitar el delito de feminicidio; por su parte E2, considera que se debería dar una reforma normativa y aplicar el beneficio de reducción de penas por terminación anticipada, debiendo previamente cumplir con los requisitos establecidos y con la participación de la víctima de forma obligatoria a efectos de garantizar su derecho al resarcimiento; en su opinión E5, indica que si bien el legislador siempre busca el endurecimiento de las penas a fin de sesgar los actos delictivos, en este caso en específico de feminicidio ello no logra ahondar en el actuar del feminicida, ya que, se debe a factores criminológicos; por último E3, manifiesta que la no aplicación de este beneficio solo genera sobrecarga procesal sin resultar beneficio para el sistema de justicia.

Lo manifestado por E1, coincide con lo expuesto por Fernández (2022) al indicar que el tratamiento actual que se brinda en los juzgados penales para el delito de feminicidio, no cumple con disminuir el número de casos del mismo, por tanto, el autor recomienda implementar medidas socioeducativas, así como la emisión de sentencias arregladas a ley. Por otra parte, Huamán (2020) coincide

con E2, en que debe existir un equilibrio entre los intereses para la víctima e imputado al mediar el acuerdo anticipado, ello en merito a que la norma solo se limita a precisar que la participación de la agraviada es facultativa, prescindiendo de ella por falta de recurso económicos, por ende, se debe procurar su asistencia y en caso de no tener medios económicos otorgarle un defensor público de oficio, con la finalidad de contar con su participación en la realización del acuerdo.

En síntesis, a criterio personal de la autora, la inaplicación de este beneficio no cumple su objetivo como tal que es el decrecimiento de actos feminicidas, sino por el contrario las consecuencias son negativas para la administración de justicia, los justícialos, y el ordenamiento jurídico. Por ende, se debe tener en cuenta la reforma normativa y permitir la aplicación de este beneficio premial bajo ciertos alcances como la concurrencia obligatoria de la parte agraviada o deudos de la misma, debiendo asignarle un defensor público de ser necesario, y a modo de prevenir este delito, se deben preservar el acceso gratuito a los centros de salud a fin de realizar una convivencia social pacífica.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: A raíz de la investigación realizada y de la información obtenida por los expertos, se concluye que la exclusión del mecanismo de acuerdo anticipado respecto a los delitos de feminicidio tiene una relación directa con el aumento de la carga procesal, conllevando a una sobrecarga en los juzgados de violencia de Puente Piedra, es decir, se establece una relación de causa-efecto, conllevando a que el trámite pueda durar años, las labores jurisdiccionales se vean recargadas para el personal jurisdiccional y exista retraso en la atención de los procesos.

SEGUNDA: Los feminicidas se conducen por factores criminológicos teniendo entre sus principales características la celopatía, la inseguridad, la impulsividad, el machismo, y la percepción de inferioridad del hombre hacia la mujer, lo que conlleva a determinar que el actuar del agresor no tiene injerencia frente al aumento o disminución de las sanciones que el legislador pueda optar, por ende, la inaplicación del beneficio premial a la fecha no ha logrado su finalidad que es reducir el número de casos de feminicidio, por el contrario ha contribuido con el desalentamiento de los imputados en colaborar con la justicia ya que no obtienen los mismos beneficios que si tendrían con otro delito.

TERCERA: La demora procesal ocasionada por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide de forma negativa en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma, dado que, ante la demora procesal no se obtiene una justicia célere y esto conlleva a que las víctimas tengan que concurrir de forma reiterada a las audiencias y/o diligencias ocasionando la revictimización de la parte agraviada a lo largo del proceso, asimismo, la demora no ayuda en la obtención de información relevante que permita concluir el proceso.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Que, el Congreso de la República realice una reforma normativa respecto al artículo 471 del Código Procesal Penal, a fin de efectivizar la aplicación del mecanismo procesal de acuerdo anticipado, y coadyuvar a la resolución de procesos de forma rápida y eficaz; asimismo, se recomienda al Estado y consecuentemente al Ministerio de Economía y Finanzas designar mayor presupuesto al Poder Judicial a efectos de que se pueda crear un equipo de plan descarga, que permita la creación de más juzgados especializados en violencia, incorporación de personal jurisdiccional y equipo técnico que ayude al descongestionamiento de los juzgados, con ello reducir la carga procesal y agilizar los procesos de femicidio.

SEGUNDA: Que, el Poder Ejecutivo conjuntamente con el Poder Legislativo coadyuven en la dación de políticas criminales integrales que promuevan la disminución de la comisión de los ilícitos de femicidio, asimismo, al momento de aumentar penas o eliminar un beneficio premial, se tenga en cuenta la conducta del agresor y los factores criminológicos del mismo, con ello se lograría una mejor acción por parte del Estado, previniendo que se transgredan derechos fundamentales de los justiciales y evitando que el legislador caiga en el error de la sobre criminalización de las conductas ilícitas.

TERCERA: Que, el Estado a través del Poder Legislativo impulse una reforma normativa que aplique el beneficio de reducción de penas por terminación anticipada, debiendo previamente cumplir con los requisitos establecidos y con la concurrencia de la víctima de forma obligatoria a efectos de establecer una reparación civil digna y con ello garantizar el derecho al resarcimiento, asimismo, fomentar el acceso a los centros de salud de manera gratuita en la atención por parte de los profesionales en psicología hacia los deudos de las víctimas a fin de darles acompañamiento psicológico para afrontar el proceso judicial.

REFERENCIAS

- Alarcón, F. (2016). Prohibición de inducir al imputado a la autoincriminación y el planteamiento de las salidas alternas. *Lex - revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 14(17). doi:<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v14i17.941>
- Alfocea, J. & Ponce F. (2019). Perspectiva criminológica sobre la violencia de género. *La Razón Histórica. Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas*. Número 43, Año 2019, páginas 104-121. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6964673>
- Argudo, J., Gonzales, F. y Júlvez, M. (2018). Estado y situación de la mediación en Aragón. *Colección mediación y arbitraje*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=766851>
- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques consulting.
- Ayala, M. (2023). Estudio de la percepción conceptual en las mujeres acerca del feminicidio en Paraguay. *Revista jurídica. Investigación En Ciencias jurídicas Y Sociales*, 1(13), 78–102. <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/272>
- Benavides, M. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador* [Tesis doctoral]. Universidad de Salamanca. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187785>
- Caicedo, M., Da Veiga, T. y Cordeiro, R. (2020). PROTOCOL: Risk factors for femicide. *Campbell Systematic Reviews*; Oslo Tomo 16, N.º 4. <https://www.proquest.com/openview/aa1e704369ca617454fa369253d82a33/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2040247>
- Calcina, A. (2022). *La terminación anticipada en los delitos de feminicidio, luego de la dación del decreto legislativo N° 1382* [Tesis de Post Grado].

Universidad andina Néstor Cáceres Velásquez.
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/7668>

Comisión de justicia de género del Poder Judicial. (20 de octubre del 2021). Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la Ley 30364.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/be1729804428a14694be94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOi%CC%80N+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=be1729804428a14694be94c9d91bd6ff>

Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (2019). *Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú, 2015 – 2018*.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/cap02.pdf

Carnevali, R. (2017). La justicia restaurativa como mecanismo de solución de conflictos. Su examen desde el derecho penal. *Justicia Juris*, 13 (1), 122 – 132. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6230687>

Carreño (2018). *La celeridad procesal y el incremento de la carga procesal con la nueva ley procesal de trabajo en los juzgados laborales de la corte superior de justicia de Lima, 2017* [Tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19802>

Conejero, J. (2020). An approximation to qualitative research. *Neumol Pediatr*; 15 (1): 242 – 244. <https://www.neumologia-pediatria.cl/index.php/NP/article/view/57/57>

Cotán, A. (2016). El sentido de la investigación cualitativa. *Escuela Abierta*, 2016, 19, 33-48. <https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/8295/1/EA19-sentido.pdf>

Dan, C. (2022). From Victim to Aggressor. The Origins of Criminal Behavior. *RAIS Conference Proceedings*, October 23-24. DOI: 10.5281/zenodo.7372710

- Defensoría del Pueblo (2022). *Igualdad y no violencia*, N° 35. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-Anual.pdf>
- Días, L. (2015). Los acuerdos en Derecho penal en Karlsruhe y Estrasburgo: análisis de las recientes sentencias del Tribunal Constitucional Federal Alemán y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Revista pensamiento penal*. a. 4, núm. 06, pag. 195-243. http://repositorioubasibi.uba.ar/gsd/cgi-bin/library.cgi?a=d&c=pensar&cl=CL1&d=HWA_3004
- Díaz, M. & Villarejo, J. (2019). Las dilaciones indebidas en el proceso y el Código Penal Español. *Revista Peruana De Ciencias Penales*, 1(33), 121–146. <https://rpcp.pe/index.php/RPCP/article/view/25>
- Decreto Legislativo N° 1382, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 17 de septiembre del 2018.
- Espín, I. (2018). El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas en la práctica judicial española. *Anales de Derecho*, 35(2). <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/299461>
- Esteban, N. (2018). *Tipos de investigación*.
- Ezequiel, P. y Adrián, L. (2019). Basic Core in the Analysis of Qualitative Data: Steps, Techniques to Identify Themes, and Data Display Forms. *INTERDISCIPLINARIA*, 2019, 36(2), 203-215. <http://www.scielo.org.ar/pdf/interd/v36n2/1668-7027-interd-36-02-00203.pdf>
- Fernández, A. (2022). *Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Iquitos, 2011-2018* [Tesis de Maestría]. Universidad Científica del Perú. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1867>

- Ferré, J. (2018). El Plea Bargaining, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades low cost. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. ISSN 1695-0194. <http://criminnet.ugr.es/recpc> – ISSN 1695-0194
- Flores, G. (2018). Metodología para la Investigación Cualitativa Fenomenológica y/o Hermenéutica. *Revista Latinoamericana de Psicoterapia Existencial*, N° 17. https://www.academia.edu/38400566/metodologia_para_la_investigacion_cualitativa_fenomenologica_y_o_hermen%C3%A9utica_pdf
- Gamboa, J. (2022). *Prohibición de la terminación anticipada en los delitos de feminicidio en los juzgados penales de Lima Norte 2022* [Tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/113663>
- García, E., Almeda, N., Ríos, M., Becerra, A. y Fernández, F. (2022). Comprehensive Analysis of Factors Associated with Intimate -Partner Femicide: A Systematic Review. *Int J Environ Res Public Health*. 15;19(12):7336. doi: 10.3390/ijerph19127336
- Guerrero, L., Macías, C. y Ángel, A. (2019). *La prevención general de la pena en el tipo penal del feminicidio en Colombia* [Tesis de Maestría]. Universidad de Libre. <https://hdl.handle.net/10901/23391>
- Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. *INNOVA Research Journal*. 1, No.2 pp. 1-9, <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Interamericana Editores.
- Herrera, J. (s.f.). La investigación cualitativa. <https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>

- Huamán, D. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal* [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/4051>
- Janashak, S. (2019). Qualitative research: interactions and experiences. *MedUNAB*, 22(3), 292–293. <https://doi.org/10.29375/01237047.3746>
- López, D. (2021). *Los preacuerdos penales con circunstancias de menor punibilidad del Artículo 56 del Código penal, sin base factual, en el ordenamiento jurídico Colombiano* [Tesis de Especialización]. Universidad Santo Tomás. <http://hdl.handle.net/11634/34575>
- Mahrus, A., Mulyono, A., Wawan, S. y Wibowo, A. (2022) Compensation and restitution for victims of crime in indonesia: Regulatory flaws, judicial response, and proposed solution, *Cogent Social Sciences*, 8:1, 2069910, DOI: 10.1080/23311886.2022.2069910
- Medina, E. (2019). *Beneficios premiales y la celeridad procesal en los delitos de acoso sexual, juzgados penales San Juan de Lurigancho – 2019* [Tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80878/Medina_CEVS-D.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mohaiminul, I. (2020). Data Analysis: Types, Process, Methods, Techniques and Tools. *International Journal on Data Science and Technology*. Vol. 6, No. 1, pp. 10-15. doi: 10.11648/j.ijdst.20200601.12
- Moncada, G. (2019). *La terminación anticipada en el delito de feminicidio en la fiscalía penal de Coronel Portillo, 2017* [Tesis de Maestría]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/4844>
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2022). *Feminicidio*. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>

- Ortega, M. & Peraza, C. (2021). Violencia intrafamiliar: la reparación integral como un derecho en el Ecuador, *Iuris Dictio*, N° 28, pp. 107-118. DOI: <http://dx.doi.org/10.18272/iu.v28i28.2145>
- Oubiña, S. (2016). Dilaciones indebidas. *EUNOMÍA. Revista En Cultura De La Legalidad*, (10), 250-264. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3062>
- Pecino, M., Pérez, M., Patró, R. y Santos, J. (2019). Expresividad e Instrumentalidad del Comportamiento en la Escena del Crimen en los Homicidios Españoles. *Revista Internacional de Investigación Ambiental y Salud Pública* 16, no. 22: 4526. <https://doi.org/10.3390/ijerph16224526>
- Peña, J. (2019). Los preacuerdos: legalidad, ficción legal y reducción de la pena, *Revista Derecho Penal y Criminología*, Vol. 40, n.º 108, enero-junio, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, pp. 37-88. DOI: <https://doi.org/10.18601/01210483.v40n108.03>
- Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP*, (81), 163-196. <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006>
- Pérez, M. (2018). *Presión mediática en los procesos judiciales por el delito de feminicidio*. [Tesis de pregrado]. Universidad andina del Cuzco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/2022>
- Pérez M. & Blas R. (2018). El concepto de 'violencia de género' como espejismo hermenéutico. *Igualdad, autonomía personal y derechos sociales*, 8, 69-88. <https://www.academica.org/blas.radi/36>
- Piza, D., Amaiquema, A., y Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*, 15(70), 455-459. <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/Conrado>
- Quispe, E. (2019). *Aumento del beneficio de la terminación anticipada y su relación con el índice de su aplicación, en el distrito judicial de lima, año*

2018. [Tesis de Pregrado]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/4859>
- Rabanal, S. & Quispe, D. (2015). *La aplicación del proceso especial de terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Cajamarca durante enero a diciembre 2014*. [Tesis de Maestría]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/106>
- Ramírez, G. (2020). Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales. Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales. *Revista Ciencia y Tecnología*, 16(2): 113 -121.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2890>
- Ramos, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres* [Tesis doctoral]. Universidad autónoma de Barcelona.
<http://hdl.handle.net/10803/327309>
- Restrepo, V. (2019). *La justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: fuentes jurídicas y aproximaciones teóricas para entender el caso colombiano* [Tesis de Maestría]. Universidad de los Andes.
<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/44345/u827195.pdf?sequence=>
- Rivera, S. & Gonzales, G. (2019). *Los Límites Legales en el Delito de Feminicidio Vulneran los Derechos Fundamentales del Procesado* [Tesis de Maestría]. Corporación Universidad Libre.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19784/TESIS.pdf?sequence>
- Rojas, X. & Osorio, B. (2017). Criterios de Calidad y Rigor en la Metodología Cualitativa. *GACETA DE PEDAGOGÍA* N° 36.
https://www.researchgate.net/profile/Belkys-Osorio/publication/337428163_Criterios_de_Calidad_y_Rigor_en_la_Meto

[dologia Cualitativa/links/5dd6e56f299bf10c5a26bb14/Criterios-de-Calidad-y-Rigor-en-la-Metodologia-Cualitativa.pdf](https://doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51)

- Saccomano, C. (2017) «El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?». *Revista CIDOB d' Afers Internacionals*, n.º 117, pp. 51-78, <https://doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51>
- Sáenz, J. E. (2020). El feminicidio como delito violento y circunstanciado. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 325-332. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400325&lng=es&tIng=es
- Salcedo, M. (2020). Problemas en la fijación de la reparación civil en delitos de feminicidio. *Ius Vocatio*, 3(3), 61-76. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.432>
- Sells, S., Bassing, S., Barker, K., Forshee, S., Keever, A., Goerz, J. y Mtchell, M. (2018). Increased Scientific Rigor Will Improve Reliability of Research and Effectiveness of Management. *The Journal of Wildlife Management* 82(3):485–494; 2018; DOI: 10.1002/jwmg.21413
- Sukmawati, S. (2023). Development of quality instruments and data collection techniques. *Jurnal Pendidikan & Pengajaran Guru Sekolah Dasar*, Volume 6, Number 1, March 2023, Page 119-124. <https://journal.unpak.ac.id/index.php/JPPGuseda/article/view/7527>
- Tirado, A. (2020). *Aplicación del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de Lima, durante los años 2018-2019* [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/4527>
- Torres, J. (2017). Reflexiones acerca de los discernimientos para el establecimiento del plazo razonable en el proceso penal. *Innovare: Revista De Ciencia Y tecnología*, 5(1), 20–33. <https://doi.org/10.5377/innovare.v5i1.3181>

- Villanueva, B. (2013). La terminación anticipada en el sistema procesal penal peruano. *Derecho y Cambio Social*, ISSN-e 2224-4131, Año 10, N°. 33, 2013. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5476725>
- Viteri, N. (2021). *Reparación integral para las víctimas indirectas en los casos de femicidio* [Tesis de pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/13456789/3110>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

TÍTULO: EFECTOS DE LA INAPLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS DE FEMINICIDIO, PUENTE PIEDRA 2022.		
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIAS
¿Cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022?	Explicar cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022.	<p>Categoría 1: Inaplicación de la terminación anticipada.</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inaplicación de reducción de penas. - Demora procesal.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Categoría 2: Procesos de feminicidio.
1.- ¿De qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado?	1.- Explicar de qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado.	<p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conducta del agresor. - Resarcimiento de la víctima o deudos de la misma.
2.- ¿De qué manera la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma?	2.- Explicar de qué manera la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma.	

Anexo 2: Guía de entrevista

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022.

Entrevistado:

.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución:

.....

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la inaplicación de la terminación anticipada incide en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022.

Preguntas:

- 1.- Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022? Fundamente su respuesta.
- 2.- Desde su punto de vista ¿De qué manera la inaplicación de la terminación anticipada se relaciona con la carga procesal de los juzgados de investigación preparatoria de violencia de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.
- 3.- Desde su punto de vista ¿De qué manera se podrían agilizar los procesos de feminicidio en el distrito de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado.

Preguntas:

4.- En su opinión, ¿Está a favor o en contra de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas para el delito de feminicidio? Fundamente su respuesta.

5.- En su opinión, ¿De qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado? Fundamente su respuesta.

6.- Considera usted, ¿Qué la inaplicación del beneficio de reducción de penas desincentiva a que los imputados quieran colaborar con el proceso de justicia respecto al delito de feminicidio? ¿Por qué?

7.- En su experiencia profesional, ¿Cuáles son los motivos o causales que inciden en la conducta del imputado para que perpetre el delito de feminicidio?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma.

Preguntas:

8.- En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que ocasionan la demora procesal respecto a los delitos de feminicidio?

9.- Desde su punto de vista, ¿Cómo la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma? Fundamente su respuesta.

10.- En su opinión como profesional, ¿De qué manera se puede garantizar el derecho al resarcimiento de las víctimas o deudos de la misma respecto al delito de feminicidio? Fundamente su respuesta.

11.- ¿Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista?

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma

Anexo 3: Entrevistas aplicadas

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio en Puente Piedra 2022.

Entrevistado: Carlos Coñes Falcón

Cargo/Profesión/Grado Académico: "Juez Especializado"

Institución: "Poder Judicial"

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la inaplicación de la terminación anticipada incide en los procesos de feminicidio en Puente Piedra 2022.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio en Puente Piedra 2022?

Fundamente su respuesta.

Buena los efectos de inaplicación de la terminación anticipada, consiste reducir el porcentaje de víctimas de las mujeres en su condición de tal, para prevenir y erradicar la violencia contra este género para que sean consideradas, con igualdad de oportunidades, ante la sociedad.

2. Desde su punto de vista ¿De qué manera la inaplicación de la terminación anticipada se relaciona con la carga procesal de los juzgados de investigación preparatoria de violencia de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.

Al entender que no se aplica la terminación anticipada se está produciendo la carga procesal por estos delitos es teniendo en cuenta su complejidad y gravedad de la pena para poder investigar y llegar una sentencia.

3. Desde su punto de vista ¿De qué manera se podrían agilizar los procesos de feminicidio en el distrito de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.

Se podrían agilizar los procesos del delito de feminicidio, creando órganos jurisdiccionales de la

especialidad, es decir, para que se deducan exclusivamente para estos delitos y no se ventilen otros delitos. Siendo de esta manera se podrá acelerar de manera oportuna el cual tendrá una respuesta adecuada y creíble para las víctimas de este delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado.

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Está a favor o en contra de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas para el delito de feminicidio? Fundamente su respuesta.

De acuerdo a la naturaleza del delito y a la repercusión social, de acuerdo al respecto, debido a que se debe preservar la vida de un ser humano, en este caso de una mujer, y que el mismo es sujeto de protección de la ley.

5. En su opinión, ¿De qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado? Fundamente su respuesta.

Con esta aplicación del beneficio premial, se logrará que el imputado vuelva a cometer este tipo de delitos por la gravedad de la pena que se impondría al ser condenado por este delito.

6. Considera usted, ¿Qué la inaplicación del beneficio de reducción de penas desincentiva a que los imputados quieran colaborar con el proceso de justicia respecto al delito de feminicidio? ¿Por qué?

No, porque en la investigación el Ministerio Público trae su línea de investigación, con la finalidad de recabar elementos de convicción que vinculen al investigado posterior a ello el juzgado con los elementos probatorios aportados pueda sancionar al imputado con una condena de este delito.

7. En su experiencia profesional, ¿Cuáles son los motivos o causales que inciden en la conducta del imputado para que perpetre el delito de feminicidio?

Una de las causales, sería el estereotipo de género.

en contexto de discriminación. Toda vez que el hombre se cree superior a una mujer, sometiéndola a los diversos tipos de discriminación en el ámbito de que exista o haya existido una relación sentimental al respecto.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma.

Preguntas:

8. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que ocasionan la demora procesal respecto a los delitos de feminicidio?

Toda vez que se trata de un delito complejo para lo cual demanda varias etapas de investigación para que de esta manera se pueda determinar la responsabilidad o no del investigado en el desarrollo del proceso Penal.

9. Desde su punto de vista, ¿Cómo la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma? Fundamente su respuesta.


Si bien es cierto, la demora procesal en estos delitos por su complejidad, al respecto se debe tener en cuenta que se va llegando a una sanción, con los elementos probatorios toda vez que de esta manera se va a resarcir a la víctima, por ende a sus familiares.

10. En su opinión como profesional, ¿De qué manera se puede garantizar el derecho al resarcimiento de las víctimas o deudos de la misma respecto al delito de feminicidio? Fundamente su respuesta.

Buena si, con una sanción penal y pecuniaria ya que muchas veces existen mujeres que tienen hijos menores de edad a efectos de que mediante la reparación civil contribuyan de una u otra manera para cubrir sus necesidades debido a que estas no pueden valerse por si solas.

11. ¿Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista?

Buena para evitar este tipo de delitos el Estado debe fomentar en los Centros Educativos y/o Centros de Salud de manera gratuita de profesionales en el área de Psicología, de esta manera puedan solucionar y por ende evitar el delito de feminicidio, con alternativas para una mejor convivencia social.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
Carlos Cones Falcón.	 PODER JUDICIAL DEL PERÚ CARLOS CONES FALCÓN JUEZ ESPECIALIZADO SUPLENENTE NO DEL JURADO DE INVESTIGACIÓN PERMANENTE DE FUENTE PERMANENTE CORTE SUPLENENTE DE FUENTE PERMANENTE

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022.

Entrevistado: Paola Franchesca Oros Chalco

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta Provincial - Fiscalía especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Institución: Fiscalía especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la inaplicación de la terminación anticipada incide en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022? Fundamente su respuesta.

La inaplicación de la terminación anticipada respecto a los procesos de feminicidio produce una sobrecarga procesal respecto a este ilícito, puesto que en vez de concluir en una sola etapa el proceso, este tiene que ventilarse de forma muy compleja, ocasionando perjuicio para las partes procesales.

2. Desde su punto de vista ¿De qué manera la inaplicación de la terminación anticipada se relaciona con la carga procesal de los juzgados de investigación preparatoria de violencia de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.

Considero que tiene una relación directa, puesto que al impedir que se aplique el proceso especial de terminación anticipada ocasiona que se dilaten los procesos generando una excesiva carga procesal en los juzgados de investigación preparatoria de Puente Piedra.

3. Desde su punto de vista ¿De qué manera se podrían agilizar los procesos de feminicidio en el distrito de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.

Desde mi experiencia con la aplicación de mecanismos que simplifiquen la carga procesal, tales como la terminación anticipada, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos que beneficien a su vez a todos los sujetos procesales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado.

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Está a favor o en contra de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas para el delito de feminicidio? Fundamente su respuesta.

En contra de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas respecto al delito de feminicidio, puesto que considero que genera más perjuicios en el sistema de justicia y para los justiciales, ya que se produce el retardo de los procesos pudiendo acelerarse con la aplicación de este beneficio.

5. En su opinión, ¿De qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado? Fundamente su respuesta.

En mi opinión la no aplicación del beneficio premial de reducción de penas induce en la conducta del imputado en el sentido en que este se ve desalentado a colaborar con justicia y por lo contrario intenta dilatar más el proceso.

6. Considera usted, ¿Qué la inaplicación del beneficio de reducción de penas desincentiva a que los imputados quieran colaborar con el proceso de justicia respecto al delito de feminicidio? ¿Por qué?

Considero que sí, ya que no pueden obtener las mismas garantías que produciría la terminación anticipada si estuvieran inmersos en otro delito como robo, por lo tanto, así quieran confesar el delito, se ven desalentados a colaborar con la justicia.

7. En su experiencia profesional, ¿Cuáles son los motivos o causales que inciden en la conducta del imputado para que perpetre el delito de feminicidio?

Desde mi experiencia los motivos son la estereotipación que tienen los hombres de la mujer dentro del hogar, la percepción de inferioridad de la mujer frente al hombre, la baja autoestima, el machismo arraigado en nuestra sociedad y las agresiones tanto físicas como psicológica que se presenta desde el inicio de la relación, lo que desencadena en una muerte letal para la fémina.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma.

Preguntas:

8. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que ocasionan la demora procesal respecto a los delitos de feminicidio?

Respecto a los delitos de feminicidio la demora procesal la ocasiona la excesiva carga procesal que se tienen en los despachos fiscales de violencia, ya que son innumerables las denuncias que se van a diario, ocasionando el lento actuar por parte de los operadores de justicia, asimismo, la demora en la realización de las diligencias como por ejemplo la citación a las partes o testigos a bien de que se pueda formalizar el caso, pudiendo demorar meses.

9. Desde su punto de vista, ¿Cómo la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma? Fundamente su respuesta.


Se logra la no obtención de una justicia célere y expeditiva, al contrario ocasiona que en caso de tentativa puedan verse revictimizadas a lo largo del proceso.

10. En su opinión como profesional, ¿De qué manera se puede garantizar el derecho al resarcimiento de las víctimas o deudos de la misma respecto al delito de feminicidio? Fundamente su respuesta.

Desde mi experiencia profesional, se puede garantizar el derecho al resarcimiento de las víctimas con una condena rápida, sin dilaciones innecesarias, para ello se deberán prever las circunstancias en las cuales se desarrolle el proceso penal.

11. ¿Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista?

Si, considero que se debería dar una reforma en la normativa y aplicar el beneficio premial de reducción de penas de la terminación anticipada, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos y con la expresa participación de la víctima a efectos de garantizar su protección y resarcimiento.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
Fs. Paola Franchesca Oros Challo.	 <p>PAOLA FRANCHESCA OROS CHALLO FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL E-mail: pofros@fiscalia.gob.pe y ofros@fiscalia.gob.pe Vía Móvil: 981 000 000 Dirección: Calle 10 de Agosto 1000</p>

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio en Puente Piedra 2022.

Entrevistado:

FABRIZIO BRUNO ESPINOZA CACERES

Cargo/Profesión/Grado Académico:

ESPECIALISTA JUDICIAL / ABOGADO / MAGISTER

Institución:

PODER JUDICIAL - CSSPPV

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la inaplicación de la terminación anticipada incide en los procesos de feminicidio en Puente Piedra 2022.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio en Puente Piedra 2022? Fundamente su respuesta.

LA DEMORA EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE FEMINICIDIO, ASÍ COMO LA EXCESIVA CARGA PROCESAL Y LA LENTITUD DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS.

2. Desde su punto de vista ¿De qué manera la inaplicación de la terminación anticipada se relaciona con la carga procesal de los juzgados de investigación preparatoria de violencia de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.

DE MANERA EN QUE INCREMENTA LA CARGA PROCESAL YA QUE AL NO APLICARSE ESTE BENEFICIO PREMIAL LOS PROCESOS SEGUIRÍAN SU TRÁMITE DURANDO EN MUCHOS CASOS AÑOS.

3. Desde su punto de vista ¿De qué manera se podrían agilizar los procesos de feminicidio en el distrito de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.

PONIENDO MÁS PERSONAL JURISDICCIONAL, COMO ESPECIALISTAS JUDICIALES, ASISTENTE JURISDICCIONALES, MÁS JUZGADOS, TAMBIÉN

APLICADO EL MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL COMO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado.

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Está a favor o en contra de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas para el delito de feminicidio? Fundamente su respuesta.
ESTOY EN CONTRA DE LA INAPLICACIÓN, PUESTO QUE CONSIDERO QUE SI SE DEBE APLICAR A TODOS LOS PROCESOS INCLUIDO EL PROCESO DE FEMINICIDIO, YA QUE RESULTARÍA DESIGUAL PARA EL IMPUTADO APLICARSE UN BENEFICIO EN CIERTOS DELITOS Y EN OTROS NO.
5. En su opinión, ¿De qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado? Fundamente su respuesta.
CONSIDERO QUE ANTE LA INAPLICACIÓN DE ESTE BENEFICIO CAUSA EN EL IMPUTADO QUE ESTE NO QUIERA COLABORAR CON LA RESOLUCIÓN DEL PROCESO, YA QUE NO OBTIENE BENEFICIO.
6. Considera usted, ¿Qué la inaplicación del beneficio de reducción de penas desincentiva a que los imputados quieran colaborar con el proceso de justicia respecto al delito de feminicidio? ¿Por qué?
SÍ, PUESTO QUE NO VEN BENEFICIOS, Y TAMPOCO LOS DEJAN CELEBRAR PREALBERDOS.
7. En su experiencia profesional, ¿Cuáles son los motivos o causales que inciden en la conducta del imputado para que perpetre el delito de feminicidio?
LA MAS COMUN ES EL MACHISMO, VIOLENCIA DE GENERO.

BASA AUTOESTIMA, CELOS, VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA, ASI COMO, QUE LA MUJER NO CUMPLA CON SU POL, LO QUE OCASIONA QUE EL HOMBRE TRATE DE VIOLENTARLA.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma.

Preguntas:

8. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que ocasionan la demora procesal respecto a los delitos de feminicidio?

UNO DE LOS FACTORES ES EL NUMERO DE CASOS DE FEMINICIDIO QUE EXISTE HOY EN DIA, LO QUE CAUSA PREOCUPACION Y A SU VEZ DIFICULTA LA CARBOR DE LOS JUSTICIABLES, EL ESCASO PERSONAL Y RECURSOS TECNICOS.

9. Desde su punto de vista, ¿Cómo la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma? Fundamente su respuesta.

EN QUE QUOS NO OBTIENEN JUSTICIA, YA QUE LOS PROCESOS DURAN AÑOS Y AO HISHO TIEMPO SE VEN REVICIMIZADOS A LO CARBO DEL PROCESO.

10. En su opinión como profesional, ¿De qué manera se puede garantizar el derecho al resarcimiento de las víctimas o deudos de la misma respecto al delito de feminicidio? Fundamente su respuesta,

LEVANDO UN PROCESO CELEDE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE LEY Y PROMRANDO OBTENER PARA LA VICTIMA @ DEUDOS UNA REPARACION CIVIL DIGNA.

11. ¿Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista?

LA INAPLICACIÓN DEL BENEFICIO PREMIAL SOLO
OCASIONA DEMORA PROCESAL, LEJOS DE AGILIZAR
LOS PROCESOS LO QUE HACE MÁS LENTE PERJUDICADO
EL SISTEMA DE JUSTICIA.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
FABRIZIO BRUNO ESPINOZA CACERES	  FABRIZIO BRUNO ESPINOZA CACERES ESPECIALISTA JUDICIAL MÓDULO PENAL - NCPP CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VRAE/AMBLA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022.

Entrevistado: Ps. Cesia Jafed Olivos García.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Psicóloga del Equipo Multidisciplinario – SNEJ.

Institución: Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la inaplicación de la terminación anticipada incide en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022? Fundamente su respuesta.

Si la terminación anticipada en el delito de feminicidio no se aplica, puede provocar que no se llegue a la confesión del imputado y no se cubran los plazos para una sentencia, esta se alargaría con un juicio por conducto regular. Por otro lado, que la familia de la víctima sienta emociones de impotencia e indignación por no sentenciar al agresor.

2. Desde su punto de vista ¿De qué manera la inaplicación de la terminación anticipada se relaciona con la carga procesal de los juzgados de investigación preparatoria de violencia de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.

Si la terminación anticipada no se aplicara, al no llegar a negociar con el imputado, se requerirá de otro proceso lo que llevaría a hacer más denso la carga procesal, por tener que cumplirse todo el protocolo de base.

3. Desde su punto de vista ¿De qué manera se podrían agilizar los procesos de feminicidio en el distrito de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.

El compromiso de servir de todos los operadores de justicia involucrados en el proceso, cumplir con las fechas, plazos establecidos por ley, comprometidos genuinamente es posible agilizar todo proceso. Si el caso lo amerita cubrir las plazas con trabajadores para un buen avance en los procesos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado.

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Está a favor o en contra de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas para el delito de feminicidio? Fundamente su respuesta.

Particularmente no estoy de acuerdo con la inaplicación del beneficio premial de reducción, ya que, al no cumplirse la sentencia de origen, puede ser que a nivel cognitivo se perciba en los imputados que el acto de asesinar es un indicador de victoria, que si tendrán un castigo, pero tener la sensación que lo que hicieron fue justo-correcto para ellos. Nadie tiene porque tomar la vida del otro, y no habrá sentencia, así sea la perpetua pueda cubrir el daño ocasionado.

5. En su opinión, ¿De qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado? Fundamente su respuesta.

Que no colabore, y se prolongue más tiempo el proceso.

6. Considera usted, ¿Qué la inaplicación del beneficio de reducción de penas desincentiva a que los imputados quieran colaborar con el proceso de justicia respecto al delito de feminicidio? ¿Por qué?

Si, puede provocar que el imputado desista a colaborar, ya que, al no proporcionarle este beneficio, se tomen reacios a dar información relevante para conocer los hechos a la justicia, y a la familia de la víctima; por otro lado pueden huir y esconderse, y se alargaría el desarrollo de la sentencia.

7. En su experiencia profesional, ¿Cuáles son los motivos o causales que inciden en la conducta del imputado para que perpetre el delito de feminicidio?

Percepción y sensación que la víctima es de su propiedad, y puede hacer lo que desee con ella; el egoísmo, celopatía, cólera, frustración de sí mismo, falta de empatía, nula toleración al abandono y rechazo; baja autoestima, sentimiento de venganza, satisfacción al provocar dolor, daño en su víctima, complejo de superioridad, falta de conciencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma.

Preguntas:

8. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que ocasionan la demora procesal respecto a los delitos de feminicidio?

Carga procesal de los juzgados de investigación. Los plazos que no se cumplen por los operadores de justicia. No asistir a las audiencias, evaluaciones programadas de ambas partes.

9. Desde su punto de vista, ¿Cómo la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma? Fundamente su respuesta.

Para la familia de la víctima el que no se aplique la terminación anticipada provocaría la dilatación a que no se encuentre respuestas claras de cuando, como, por qué sucedió el delito. Cuando se encuentra respuestas de determinada situación, esto ayudará a aceptar el hecho, a la resignación, a saber, que no habrá opción de huida del feminicida.

10. En su opinión como profesional, ¿De qué manera se puede garantizar el derecho al resarcimiento de las víctimas o deudos de la misma respecto al delito de feminicidio? Fundamente su respuesta.

Obteniendo la sentencia justa para la víctima de feminicidio. Brindando un acompañamiento terapéutico para los familiares directos de la fallecida. Dar a conocer a la familia a detalle el proceso, manteniéndolos informados. Que los operadores de justicia tomen una actitud de empatía hacia los deudos.

11. ¿Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista?




.....

.....

.....

.....

.....

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
Ps. Cesia Jafed Olivos García.	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>   <p>.....</p> <p>CESIA JAFED OLIVOS GARCIA PSN00064 CPSP. 3455 EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO - EMBJ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PEDRA - VENTANILLA</p>

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022.

Entrevistado: Ramírez Mendoza Augusto Esteban.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado, estudiante de maestría en Criminalística.

Institución: Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la inaplicación de la terminación anticipada incide en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022? Fundamente su respuesta.

Dentro de los efectos de la inaplicación de la terminación anticipada para los delitos de feminicidio encontramos la demora procesal o también conocida carga procesal que se manifiesta cuando los procesos se desarrollan de forma anormal o con una dilación innecesaria.

2. Desde su punto de vista ¿De qué manera la inaplicación de la terminación anticipada se relaciona con la carga procesal de los juzgados de investigación preparatoria de violencia de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.

Ante la inaplicación de este mecanismo se produce la sobrecarga procesal en los juzgados de Puente Piedra, ocasionando que el personal judicial tenga labores recargadas y retraso en la resolución de los procesos.

3. Desde su punto de vista ¿De qué manera se podrían agilizar los procesos de feminicidio en el distrito de Puente Piedra? Fundamente su respuesta.

Una de las maneras en que se puede agilizar el proceso es poniendo más personal de descarga procesal que ayude a descongestionar los juzgados de violencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado.

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Está a favor o en contra de la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas para el delito de feminicidio? Fundamente su respuesta.

Estoy en contra de la inaplicación pues como se ha advertido antes ocasiona una sobrecarga procesal, perjudicando a las partes del proceso, al no obtener una justicia célere.

5. En su opinión, ¿De qué manera la inaplicación del beneficio premial de reducción de penas en el delito de feminicidio incide en la conducta del imputado? Fundamente su respuesta.

La inaplicación del beneficio premial ocasiona que el imputado se vuelva reacio a colaborar con la justicia, importa en él un comportamiento evasivo y discrepante, llegando en muchos casos a ser inubicable.

6. Considera usted, ¿Qué la inaplicación del beneficio de reducción de penas desincentiva a que los imputados quieran colaborar con el proceso de justicia respecto al delito de feminicidio? ¿Por qué?

Si, porque no ven ningún beneficio a su favor, por el contrario, saben que tienen que cumplir con la máxima pena por su actuar y eso conlleva a eludir la justicia.

7. En su experiencia profesional, ¿Cuáles son los motivos o causales que inciden en la conducta del imputado para que perpetre el delito de feminicidio?

Uno de los motivos más comunes es los marcados rasgos de violencia tanto física como psicológica que ejerce una persona en contra de otra, normalmente

los feminicidas suelen ser inseguros, impulsivos, celosos, obsesivos, antisociales y machistas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma.

Preguntas:

8. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que ocasionan la demora procesal respecto a los delitos de feminicidio?

Uno de los factores es la falta de seguimiento de las partes del proceso, así como el poco personal que existe en las sedes, otras veces es la falta de colaboración por parte de otros intervinientes como Ministerio Público, entre otros.

9. Desde su punto de vista, ¿Cómo la demora procesal por la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio incide en el resarcimiento de la víctima o deudos de la misma? Fundamente su respuesta.


La demora procesal ocasiona que las víctimas no obtengan una justicia rápida, por lo contrario, tengan que acudir a distintas audiencias y diligencias, llegando a ser revictimizadas al largo del proceso.

10. En su opinión como profesional, ¿De qué manera se puede garantizar el derecho al resarcimiento de las víctimas o deudos de la misma respecto al delito de feminicidio? Fundamente su respuesta.

Una de las formas es darle un trato prioritario en el proceso, que el Estado tome acción y a través de los órganos jurisdiccionales se pueda llevar un proceso justo y eficaz que permita a la víctima obtener una reparación civil acorde.

11. ¿Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista?

Si, que, si bien el legislador siempre busca el endurecimiento de las penas para lograr terminar con los actos delictivos, en este caso en específico de feminicidio ello no logra mellar en el actuar del feminicida, porque este actúa por factores criminológicos, es decir, mediado por el machismo, o en un arranque de celos, etc, lo cual no se sesga con el endurecimiento de penas.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
Ramírez Mendoza Augusto Esteban.	 <p> PODER JUDICIAL DEL PUEBLO ESTADO DE PUEBLA SR. AUGUSTO ESTEBAN RAMÍREZ MENDOZA COORDINADOR ABOGADO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA - CUERPO DEL </p>

Anexo 4: Consentimientos informados.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Carlos Coñes Falcon

La señorita, Yadira Lola Pizarro Tacuri, viene realizando la investigación titulada: "Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema de estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada. el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 27 de Junio del 2023.

PODER JUDICIAL DEL PERU

CARLOS COÑES FALCON
JUEZ ESPECIALIZADO SUPLENENTE Nº 01 DEL JUZGADO DE
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE FUENTE PIEDRA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

DNI N°: 42368614.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Paola Franchesca Oros Challo.

La señorita, Yadira Lola Pizarro Tacuri, viene realizando la investigación titulada: "Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema de estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 27 de junio del

2023.


PAOLA FRANCESCA OROS CHALLO
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
Tta. Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Violencia contra las Mujeres
y los integrantes del Grupo Familiar de
Violencia
Distrito Fiscal de Puente Piedra
Firma

DNI N°: 44645873

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

FABRIZIO BRUNO ESPINOZA CACERES.

La señorita, Yadira Lola Pizarro Tacuri, viene realizando la investigación titulada: "Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema de estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 12 de Julio del 2023.



Firma
FABRIZIO BRUNO ESPINOZA CACERES
- ESPECIALISTA JUDICIAL -
DNI N° 80090010
Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Lima

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Cesia Jafed Olivos García

La señorita, Yadira Lola Pizarro Tacuri, viene realizando la investigación titulada: "Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema de estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 05 de Julio del 2023.



Firma

DNI N°: 70065340

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Augusto Esteban Ramirez Mendoza

La señorita, Yadira Lola Pizarro Tacuri, viene realizando la investigación titulada: "Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema de estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 14 de Julio del 2023.


ABOGADO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Abg. AUGUSTO ESTEBAN RAMIREZ MENDOZA
COORDINADOR
JUZGADO PENAL COORDINADO PERMANENTE
COMO SUPERVISOR DE ASESORIA DE PUENTE PIEDRA

Firma

DNI N°: 41434278

Anexo 5: Evidencias.

Participante N° 01 - Juez - E1

26/7/23, 14:20

Correo de Universidad Cesar Vallejo - REMITO: GUIA DE ENTREVISTA 2022 ----



YADIRA LOLA PIZARRO TACURI <ypizarrot@ucvvirtual.edu.pe>

REMITO: GUIA DE ENTREVISTA 2022.----

1 mensaje

CARLOS COÑES FALCON <carlocoes2010@gmail.com>

27 de junio de 2023, 23:40


Para: "ypizarrot@ucvvirtual.edu.pe" <ypizarrot@ucvvirtual.edu.pe>

BUENAS NOCHES

POR INTERMEDIO DEL PRESENTE CORREO REMITO GUÍA DE ENTREVISTA 2022, CONFORME A LO SOLICITADO, PARA LOS FINES PERTINENTES.

ATENTAMENTE:

CARLOS COÑES FALCÓN
DNI N° 42368614.

 **GUIA DE ENTREVISTA - 2022.----.pdf**
383K

Participante N° 02 – Fiscal - E2

26/7/23, 14:40

Correo de Universidad Cesar Vallejo - SE REMITE GUIA DE ENTREVISTA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO



YADIRA LOLA PIZARRO TACURI <ypizarrot@ucvvirtual.edu.pe>

SE REMITE GUIA DE ENTREVISTA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Paola Franchesca Oros Chalco <paosheska8@gmail.com>


27 de junio de 2023, 8:57

Para: YADIRA LOLA PIZARRO TACURI <ypizarrot@ucvvirtual.edu.pe>

POR RECIBIDO, Y REMITO CONSENTIMIENTO INFORMADO, GRACIAS

ATTE,
PAOLA FRANCHESCA OROS CHALCO
FISCAL ADJUNTA - 1RA FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR DE VENTANILLA
DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE

[El texto citado está oculto]

 **95-2023_2023062708491893.pdf**
58K

Participante N° 0 – Especialista – E3

30/7/23, 22:18

Correo de Universidad Cesar Vallejo - Guía



YADIRA LOLA PIZARRO TACURI <ypizarrot@ucvvirtual.edu.pe>

Guía

1 mensaje

Fabrizio Espinoza <espinoza.caceres.fb@gmail.com>
Para: ypizarrot@ucvvirtual.edu.pe

30 de julio de 2023, 14:04

Enviado desde mi iPhone

 **GUIA DE ENTREVISTA - FABRIZIO ESPINOZA CACERES.pdf**
910K

Participante N° 04 - Psicóloga - E4

26/7/23, 14:22

Correo de Universidad Cesar Vallejo - SE REMITE GUIA DE ENTREVISTA



YADIRA LOLA PIZARRO TACURI <ypizarrot@ucvvirtual.edu.pe>


SE REMITE GUIA DE ENTREVISTA


Cesia Jafed Olivos Garcia <colivosg@pj.gob.pe>
Para: YADIRA LOLA PIZARRO TACURI <ypizarrot@ucvvirtual.edu.pe>

22 de junio de 2023, 11:51

Buenos días Yadira, envió respuestas a la guía de entrevista.
(El texto citado está oculto)

2 adjuntos

 **Respuestas.docx**
54K

 **Respuestas ..docx**
222K

Participante N° 05 - Criminalista - E5

30/7/23, 12:50

Correo de Universidad Cesar Vallejo - Correos electrónicos GUIA DE ENTREVISTA - Ramírez Mendoza Augusto Esteban..pdf




YADIRA LOLA PIZARRO TACURI <ypizarrot@ucvvirtual.edu.pe>

Correos electrónicos GUIA DE ENTREVISTA - Ramírez Mendoza Augusto Esteban..pdf

Augusto Esteban Ramirez Mendoza <aramirezm@pj.gob.pe>
Para: YADIRA LOLA PIZARRO TACURI <ypizarrot@ucvvirtual.edu.pe>

30 de julio de 2023, 12:24

Estimada, se remite la guía de entrega en vía de regularización.

 **GUIA DE ENTREVISTA - Ramírez Mendoza Augusto Esteban..pdf**
96K



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Efectos de la inaplicación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio, Puente Piedra 2022.", cuyo autor es PIZARRO TACURI YADIRA LOLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 5.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 03- 08-2023 00:47:17

Código documento Trilce: TRI - 0634580